



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Ordinaria Telemática

DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, del día 30 de octubre de 2020, previamente convocados, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria telemática en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejale de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejale de Relaciones Internacionales.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.
D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas, Feria y Recreación Histórica.
Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.
D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.
D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.
D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.
Dña. María Gracia Martínez Toledo: Concejala Grupo Socialista.
D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.
Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.
D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras indicar que debido al Decreto que establece de nuevo el Estado de Alarma y siguiendo los consejos sanitarios, se realiza el Pleno de forma telemática esperando regresar pronto a la normalidad y mostrando así, un ejemplo de aplicación estricta de las medidas sanitarias, después de pedir a la ciudadanía que también cumpla con las recomendaciones sanitarias. A continuación, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS DOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA.
7. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2021.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA C.18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL SOMETIMIENTO, NUEVAMENTE, A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN TRAMITACIÓN.
10. MOCIONES
11. RUEGOS Y PREGUNTAS

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Alfredo Damián Calatayud Reig, da lectura al siguiente escrito:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el día 27 de octubre de 2020, han resultado asesinadas **1069 mujeres y 37 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013, 295 niños y niñas huérfanos por violencia de genero desde 2013.

En el periodo comprendido desde el pleno de 30 de septiembre de 2020 hasta el 27 de octubre han sido asesinadas

Día 26 de septiembre
Nancy Paola Reyes de 26 años
Peña del Cuervo (Santander)

Día 2 de octubre
Una mujer de 41 años
Los Barrios (Cádiz)

Día 21 octubre
Una mujer de 37 años
Peguera (Mallorca)

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuados a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación, los borradores de las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias, celebradas con fecha 30 de Septiembre y 22 de Octubre de 2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador de las actas y ante la negativa, manifiesta que quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1551 al número 1900 del año 2020, ambos inclusive.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner solicita al Sr. Concejal de Movilidad Urbana que deje sin efecto la Resolución N° 1578 por la que se acuerda no conceder la tarjeta blanca a un usuario, ya que según se acordó por Pleno, antes de denegar ninguna solicitud de este tipo pasaría por Comisión para su valoración de forma personalizada, cosa que no se ha hecho. También menciona las Resoluciones N° 1720 y 1842 las cuales, levantan los reparos realizados desde intervención para el pago de facturas por no realizarse los trámites legales.

El Sr. Alcalde manifiesta con respecto a la Resolución N° 1578, que efectivamente existe el compromiso mencionado por la Sra. Fernández e insta al Concejal de Movilidad Urbana a que lleve esta petición a la Comisión para su estudio. En cuanto a las Resoluciones N° 1720 y 1842 recuerda que a final del año en el pleno, se dará conocimiento de todos los reparos, explicando las razones y peculiaridades de todos ellos y dando cuenta de los mismos.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- *** Sentencia nº 242 de 28 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento Despido núm. 222/2017 interpuesto por Dña. M.B.M.G., contra el Ayuntamiento y las mercantiles Ilunion CEE Outsourcing, S.L. y Turismo Almansa, S.L., en materia de despido. La sentencia estima parcialmente la demanda, absolviendo al Ayuntamiento y a la codemandada Ilunion CEE Outsourcing, S.L., condenando a la mercantil Turismo Almansa, S.L. a abonar la indemnización señalada en la sentencia por despido improcedente.

R. Entrada 12238 de 13 de octubre de 2020

- Sentencia nº 182 de 5 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 402/2019 interpuesto por Dña. B.P.I., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima la demanda, confirmando las resoluciones recurridas. Sin costas.

R. Entrada 12250 de 13/10/2020.***

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Antonia Millán Bonete, de solicitud de Adhesión del Ayuntamiento de Almansa a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el marco de la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en su XII Pleno, y cuyo modelo integro es el siguiente:

***** SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030**

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de Almansa la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 realizada por el grupo municipal de o el/la Concejala/a de

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que el grupo municipal de o el/la Concejala/a de..... Presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayto. de Almansa a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a. Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b.
- c. Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

2º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayto. de Almansa a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva. ***

A continuación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por la unanimidad de sus miembros, dictamina favorablemente elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Asumir la Declaración en favor de la Agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

SEGUNDO. Adherirse a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, comprometiéndose a:

- a. Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b. Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red.

TERCERO. Designar a los representantes del Ayuntamiento de Almansa en la Red:

- Representante político: Antonia Millán Bonete.
- Representante técnico: Antonio Romero Berenguer.

CUARTO. Remitir a la Federación Española de Municipios y Provincias el formulario de Adhesión a la Declaración de la Agenda 2030 y el alta en la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de los acuerdos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: su voto será favorable.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: el voto de su grupo será favorable. Tiende la mano para trabajar en el Plan, que contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales procede a enumerar.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que: felicita al Ayuntamiento por esta actuación. “Estos 17 objetivos son objetivos ambiciosos e inalcanzables para un solo municipio”. Pero los municipios tienen un papel fundamental en esta acción. La FEMP señala que estos objetivos tienen un carácter transversal que compete a todas las concejalías. Cada decisión municipal es un paso en la dirección correcta o no, y pone como ejemplo la exclusión de los vehículos híbridos en las bonificaciones del I.V.T.M. ya que es una decisión que va en contra de los objetivos de este Plan o el aumento del gasto social para paliar la pobreza y las desigualdades y destaca que en Almansa trasladando las estadísticas oficiales la pobreza alcanza el 21%, es decir, unas 5.000 personas o las modificaciones de las ordenanzas fiscales que se traen para su aprobación, esto es ir en contra de los objetivos que se persiguen con el Plan. Termina indicando que tienen la disposición de su grupo de trabajar para la Agenda 2030 y

que votarán “si “ aunque el equipo de gobierno vote “no” con las decisiones que luego se van a adoptar en este Pleno.

La Sra. Antonia Millán interviene para indicar que esta adhesión les va a permitir acceder a subvenciones con fondos europeos. Le recuerda al grupo socialista que son ellos los que gobiernan en la Junta y en España y que hace poco la Ministra de Empleo se felicitaba por que hayan 3.000.000 más de personas con prestaciones, cuando no se trata de dar prestaciones sino de dar trabajo y apoyo a las empresas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, quedan aprobados los acuerdos propuestos para la adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

Resultando que la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha supuesto un nuevo régimen jurídico para los Convenios entre las Administraciones Públicas, se hace necesaria la modificación de los convenios que el Ayuntamiento de Almansa tiene suscritos con la Diputación Provincial de Albacete en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA”, para adaptarlos a la mencionada Ley.

Por parte del Presidente de la Comisión y Concejal de Hacienda, se da cuenta del contenido del convenio con el siguiente tenor literal:

*****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D.-----, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa corporación de fecha-----.

Y de la otra, el Ilmo. Sr/Sr^a D/D^a -----, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de ALMANSA, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha-----.

Y actuando como fedatario D.-----, Secretario general de la Excma. Diputación Provincial de Albacete,

EXPONEN

Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106.3 establece que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación tributarias. Asimismo, establece en su artículo 7 que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

En virtud de lo manifestado, y al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 8 del vigente Reglamento General de Recaudación,

ACUERDAN

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA DELEGA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE SUS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio. Tributos y recursos delegables.

Son objeto de la delegación a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y que se resumen para éste Ayuntamiento en el apartado 1 del Anexo de este documento:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de su titularidad.
- Valores en ejecutiva de los Impuestos e ingresos de derecho público de su titularidad antes mencionados, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

También podrán ser objeto de delegación la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), que, por su especial tratamiento y condiciones, se acompañara como adenda al presente convenio si así lo consideran oportuno ambas partes.

Segunda: Objeto del Convenio. Facultades delegables.

Son objeto de delegación las siguientes facultades, concretándose las mismas, en relación con cada una de las figuras tributarias, en el apartado 1 del Anexo de este documento:

La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de delegación a través de su Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA” (en adelante GESTALBA).

A) GESTIÓN TRIBUTARIA:

La gestión tributaria abarca el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

- El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas.

- Solicitud de oficio a efectos de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la compensación por Beneficios Fiscales a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y tramitación según Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local.
- Solicitud compensación de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de las exenciones concedidas a los centros educativos concertados, previa comunicación a GESTALBA de las referencias catastrales correspondientes, todo ello en base al artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
- La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

B) GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial de Albacete y la Dirección General del Catastro con fecha 29 de marzo de 2019 (B O E número 107, de 4 de mayo de 2019), por el cual se encomiendan a la Diputación Provincial las siguientes funciones:

- Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio de orden jurídico.
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.
- Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.
- Colaboración en la notificación.
- Otras que atañen directamente al Desarrollo de los trabajos.

(Las actuaciones a realizar en cada una de las funciones vienen especificadas en el citado convenio de colaboración).

C) GESTIÓN RECAUDATORIA:

Respecto de los tributos y otros ingresos de derecho público señalados en la estipulación primera, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- Practicar las notificaciones colectivas, en el caso de tributos de cobro periódico, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.
- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.
- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.
- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.
- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable
- Acordar la declaración de derivación de responsabilidad
- Liquidar los intereses de demora
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas
- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable; en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

❖ El calendario fiscal, así como los plazos y fechas de cobranza en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y de las liquidaciones, serán fijadas por el Consejo Rector de GESTALBA.

❖ El Ayuntamiento deberá remitir a GESTALBA, dentro del plazo fijado por este, soporte magnético conteniendo los datos de las exacciones que hayan de ser puestas al cobro.

❖ En los valores cuya recaudación en periodo voluntario se haya llevado a cabo por GESTALBA, la providencia de apremio y demás formalidades precisas para ultimar los expedientes ejecutivos, serán dictadas por los órganos competentes de GESTALBA.

❖ En los valores cuya gestión voluntaria se efectúe por el propio Ayuntamiento, la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de dicha entidad. Los títulos ejecutivos se instrumentarán en certificaciones de descubierto individuales con todos los requisitos especificados en el art. 70 del Reglamento General de Recaudación. En caso contrario, no serán asumidos por GESTALBA.

❖ GESTALBA entenderá que los valores, cuya gestión de cobro le sea encomendada, reúnen todos los requisitos legales en cuanto a acuerdos de imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando exonerada de toda responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de aquellos actos de gestión tributaria, que sean competencia exclusiva de la administración municipal.

D) INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

La delegación de funciones de inspección, con el fin de mejorar los índices de eficacia de la recaudación en periodo voluntario y en vía ejecutiva e intentar aflorar riqueza imponible no sujeta, conlleva comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos y demás obligados tributarios para verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes, con las Haciendas Municipales, por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de liquidaciones, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

En cumplimiento de tal delegación, la Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA realizará las siguientes actuaciones:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para intentar hacer aflorar los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- Labores de asesoramiento e información.
- La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tributarios que se deriven de los procedimientos de inspección o comprobación limitada tramitados.
- Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Tercera: La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de delegación a través de GESTALBA”.

Cuarta: Costes derivados de la delegación

GESTALBA, en concepto de tasa y en compensación por los costes directos e indirectos generados para la realización de las facultades delegadas, percibirá la Tasa por la prestación de los servicios, aprobada en su Ordenanza fiscal (publicada en el BOP 102 de fecha 31 de agosto de 2018).

La recaudación obtenida por intereses de demora, será transferida íntegramente al Ayuntamiento en su facturación mensual.

Los gastos derivados de la presentación de garantías por los contribuyentes serán repercutidos íntegramente, en su caso, al Ayuntamiento afectado.

Quinta: Anticipos a cuenta.

GESTALBA realizara anticipos a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación de sus tributos, con arreglo a la regulación acordada por el Consejo Rector que establece la regulación del régimen de anticipos Ordinarios y Extraordinarios cuyo texto íntegro, con la última modificación aprobada, se encuentra publicado en el BOP nº 146 de 16 de diciembre de 2016.

Los anticipos citados no podrán suponer carga financiera alguna para GESTALBA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexta: Liquidación y rendición de cuentas.

El importe de la recaudación voluntaria, una vez deducido el coste de la cobranza y los anticipos realizados, será ingresado al Ayuntamiento de la siguiente forma:

- La recaudación voluntaria del primer semestre del ejercicio, será liquidada e ingresada al Ayuntamiento el 31 de julio de dicho ejercicio.
- La recaudación voluntaria del segundo semestre del ejercicio, será liquidada e ingresada al Ayuntamiento el 31 de diciembre de dicho ejercicio.
- El importe de la recaudación ejecutiva se liquidará mensualmente.

El 31 de diciembre de cada año, se rendirán cuentas de la gestión efectuada tanto en voluntaria como en ejecutiva y simultáneamente a su rendición, se procederá a transferir los fondos relativos a la liquidación correspondiente.

Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde su recepción, considerándose aprobadas si en tal plazo no se comunica lo contrario a GESTALBA.

Séptima.- En el supuesto de que el Ayuntamiento resultase deudor a la Diputación y sus consorcios dependientes, y ante la necesidad de preservar la estabilidad financiera de la Diputación, se procederá a practicar las retenciones correspondientes, con arreglo a la normativa aprobada al respecto en el Pleno extraordinario de 23 de julio de 2014.

Octava: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de la firma por un periodo de cuatro años, prorrogable por cuatro años más por acuerdo unánime de las partes.

Novena:

Una vez aceptada la Delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y como prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente convenio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE DE LA DE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

ANEXO 1

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN CATASTRAL	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	NO DELEGABLE	X	X	X
IMPUESTOSOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	NO DELEGABLE	X	X	X
EXACCIONES MUNICIPALES Y TASAS	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	X	NO DELEGABLE
TASAS Y PPPNT (1)	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	NO DELEGABLE	X	

1 Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario establecidas por las Entidades Locales como contraprestación de los servicios públicos de prestación obligatoria por aquellas, cuando éstas se presten por gestión indirecta, mediante alguna de las formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. ***

VOTACIÓN

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por unanimidad de sus miembros dictamina favorablemente elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos e ingresos de derecho público municipales en la Excma. Diputación Provincial de Albacete en los términos indicados en el convenio arriba transcrito, y que a continuación se desarrollan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de su titularidad.
- Valores en ejecutiva de los Impuestos e ingresos de derecho público de su titularidad antes mencionados, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Albacete para la formalización del convenio.

TERCERO. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio y a cuantas actuaciones resulten necesarias para la culminación efectiva del presente acuerdo.***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras matizar que se trata de la renovación del convenio ya existente con Gestalba para la gestión y recaudación de impuestos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejales D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que: el voto de su grupo será afirmativo y reflexiona que si bien no son partidarios de la externalización de servicios, al menos en este caso se hace con una empresa pública dependiente de la Diputación de Albacete y no con una empresa privada para su lucro propio.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Valero González Martínez manifiesta que: el voto de su grupo también será afirmativo y señala que supone un ahorro para el Ayuntamiento. Destaca el compromiso de Gestalba durante esta pandemia, permitiendo el aplazamiento y fraccionamiento en el cobro de los impuestos y el buen funcionamiento de la gestión durante los años que se viene realizando.

El Sr. Benjamín Calero interviene para recordar que cuando se externalizó la gestión en años pasados, Izquierda Unida votó en contra y ahora se alegra del cambio de opinión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, quedan aprobados los acuerdos propuestos para la formalización del Convenio para delegar en la Excma. Diputación de Albacete la Gestión Tributaria y Recaudación de sus Tributos e Ingresos de Derecho Público.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA.**

Resultando que la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha supuesto un nuevo régimen jurídico para los Convenios entre las Administraciones Públicas, se hace necesaria la modificación de los convenios que el Ayuntamiento de Almansa tiene suscritos con la Diputación Provincial de Albacete en materia de Delegación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, delegación cuya facultad ejerce a través de su Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA”, para adaptarlos a la mencionada Ley.

Por parte del Presidente de la Comisión y Concejal de Hacienda, se da cuenta del contenido del convenio con el siguiente tenor literal:

*****REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, y Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa corporación de fecha

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Don Javier Sánchez Roselló, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha

EXPONEN

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A. y demás denuncias voluntarias, imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como, la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Albacete, a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (en adelante GESTALBA), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los

cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTSV, esta Diputación Provincial, podrá asumir, mediante convenios o encomiendas de gestión, o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, el ejercicio de las competencias sancionadoras relativas a la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por delegación de los Ayuntamientos.

Que el Ayuntamiento de Almansa (en adelante Ayuntamiento), en sesión plenaria de fecha, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Albacete, a través de GESTALBA, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la LTSV, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación.

Como consecuencia de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Excm. Diputación Provincial de Albacete,

ACUERDAN

Celebrar el presente convenio por el que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa delega, en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 LTSV, delegación que incluye la iniciación, en su caso, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A),

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. GESTALBA, como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, GESTALBA ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa de dichos actos administrativos en los términos previstos en la estipulación tercera.

SEGUNDA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por GESTALBA

2. El Ayuntamiento comunicará a GESTALBA la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información de GESTALBA. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información de GESTALBA para la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios del Ayuntamiento podrán tramitar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

3. GESTALBA facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

4.- Otras funciones del Ayuntamiento:

a) Grabación de los boletines de denuncia a través de los sistemas informáticos PDA/Smartphone conforme a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el Ayuntamiento, siempre conforme a la normativa vigente. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico vigente en cada momento, prestando especial interés en relación con la descripción de hecho denunciado.

b) La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. GESTALBA no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar, no siendo responsable GESTALBA de las prescripciones o caducidades que se produzcan.

c) El traslado de denuncias o ficheros de éstas, ya sean de O.R.A., denuncias voluntarias, de los diferentes medios de captación o de cualquier otro tipo en materia de tráfico, serán remitidos en los plazos, formatos y con las especificaciones técnicas establecidas por GESTALBA. No obstante, GESTALBA podrá continuar el procedimiento mientras no haya prescrito la infracción o el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción; no siendo responsable de las prescripciones o caducidades que se produzcan en caso de incumplimiento del presente precepto.

d) El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades de GESTALBA que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, emitidas por la Dirección de GESTALBA, al objeto de agilizar el proceso.

e) El Ayuntamiento colaborará con GESTALBA en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas de aplicación.

f) Los boletines de denuncia se acomodarán a las especificaciones de los modelos establecidos por GESTALBA.

g) El traslado de documentación e informes se realizará en un plazo no superior a 15 días y por el procedimiento indicado por GESTALBA, no siendo responsable este Organismo de las prescripciones o caducidades en caso de incumplimiento del presente precepto.

5. Otras funciones de la Diputación Provincial de Albacete a través de GESTALBA:

a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.

b) Expedición de los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Iniciación de los procedimientos sancionadores que no lo hayan sido como consecuencia de la notificación en el acto de las denuncias formuladas por los agentes municipales.

d) Notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales que no hayan sido notificadas en el acto.

e) Recepción de las alegaciones y recursos de reposición.

f) Instrucción de los procedimientos sancionadores que lo requieran.

g) Resolución, en su caso, de los procedimientos sancionadores.

h) Notificación de las sanciones impuestas por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA.

i) Comunicación retirada de puntos.

j) Recaudación de las sanciones.

k) Resolución de las alegaciones presentadas.

l) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento sancionador.

m) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

n) GESTALBA informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información que se establezcan, de aquellas denuncias que no se hayan podido tramitar, entre otros, en los siguientes supuestos: por matrícula inexistente o protegida, por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado, por no ser de competencia municipal, por falta de datos esenciales, por datos del vehículo en boletín distintos a los datos de tráfico, por duplicidad, por devolución a la policía o anulación por ésta, por matrícula extranjera y ausencia del conductor, por matrícula extranjera y conductor extranjero, matrícula incorrecta, matrícula nacional y conductor con dirección en el extranjero, matrícula sin antecedentes en tráfico y ausencia del conductor, por retraso en la entrega o en la subsanación de la misma.

ñ) GESTALBA velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas de aplicación. GESTALBA no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarias para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.

o) GESTALBA habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de su red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación con los procedimientos objeto de este convenio. Así mismo, GESTALBA procederá a la implantación progresiva de medios para la atención al público a través de otros canales alternativos que son utilizados en relación con la gestión y recaudación de otros ingresos de derecho público.

B) DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

B.1) Normas generales.

1. GESTALBA establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que éste pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la tramitación y de la recaudación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de expedientes por Internet a través de la Oficina Virtual del GESTALBA.

2. GESTALBA llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los procedimientos de cobro.

GESTALBA desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo GESTALBA organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio, así como los que se puedan interponer contra el procedimiento de apremio.
- h) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de GESTALBA y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el órgano competente de GESTALBA dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Albacete.

TERCERA. REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

1. La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en GESTALBA las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por GESTALBA como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención de GESTALBA a través de sus Servicios Jurídicos en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por GESTALBA.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá a GESTALBA:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
- b) Actos de iniciación, en su caso, de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores de tráfico desarrollados por GESTALBA.
- c) Providencias de apremio expedidas por el órgano competente de GESTALBA para la exacción de tales ingresos.
- d) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por GESTALBA.

e) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad desarrollada por GESTALBA.

f) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante GESTALBA como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

CUARTA. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Albacete, ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de GESTALBA.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, GESTALBA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo, GESTALBA percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por GESTALBA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

4. Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

QUINTA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD), o texto que la sustituya en aplicación del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Albacete, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

SEXTA. ÁMBITO TEMPORAL.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor en la fecha en que se encuentren implementados los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para la puesta en marcha de la misma, implementación que deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un período de cuatro años. La fecha efectiva de la entrada en vigor de la presente delegación será aquella en que se formule la primera denuncia por los sistemas implementados por GESTALBA.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración establecido en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción (artículo 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad por el Ayuntamiento en materia de delegación o encomienda de gestión de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por infracciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección de GESTALBA y demás disposiciones legales y reglamentarias de general y especial aplicación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE***

VOTACIÓN

Tras el debate, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por unanimidad de sus miembros dictamina favorablemente elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Albacete de la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones:

A) La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 LTSV, delegación que incluye la iniciación, en su caso, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A),

B) La delegación en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de GESTALBA, de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, que se impongan en el ejercicio de dicha competencia en los términos indicados en el convenio arriba transcrito.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Albacete para la formalización del convenio.

TERCERO. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio y a cuantas actuaciones resulten necesarias para la culminación efectiva del presente acuerdo. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Longinos Antonio Marí Martínez solicitando del Pleno su aprobación tras informar que Gestalba ya lo viene haciendo en otros municipios similares al de Almansa, y que ahora, con esa experiencia, quieren hacer la delegación y así conseguir mejor eficiencia y mayor recaudación ya que disponen de mejores tecnologías.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que: al igual que en el punto anterior, su grupo votará a favor, pero matiza que ellos siempre defienden que sea el Ayuntamiento quien realice su gestión, pero que “al menos” si lo van a externalizar que sea a un ente público y no privado.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Valero González Martínez manifiesta que: su grupo reitera el apoyo a esta delegación por el ahorro y la gestión. Reprocha que se acordó en Junta de Portavoces, debatir este punto de forma conjunta con el otro convenio aprobado en el punto anterior y no se ha hecho así.

El Sr. Alcalde interviene para: pedir disculpas por el voto separado ya que efectivamente así se acordó en Junta de Portavoces.

El Sr. Longinos A. Marí interviene para: agradecer el apoyo y manifiesta su deseo de que la gestión sea lo más eficiente posible.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, quedan aprobados los acuerdos propuestos para la formalización del Convenio para delegar en la Excm. Diputación de Albacete la competencia para sancionar las Infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la Gestión y Recaudación de las Sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia.

7. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2021.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2021.**

El Presidente de la Comisión da cuenta del siguiente proyecto de modificación de las diferentes Ordenanzas Fiscales para el año 2021 de precios públicos y de las tasas por la prestación de servicios públicos, la realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El contenido de la propuesta de modificación es el siguiente:

*****ORDENANZA B.2.**

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

Modificar los apartados 2 y 3 del artículo 3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

2.- Gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto, los vehículos antiguos o de especial significado, entendiéndose como tales los turismos, motocicletas y ciclomotores clásicos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de la presente bonificación, los titulares de los vehículos deberán estar afiliados a Entidades de tipo cultural o recreativo relacionadas con el mundo del motor.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud.

Los interesados deben aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Acreditación de cumplir el requisito de antigüedad.
- Acreditación de estar afiliado a alguna Entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.

3.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota los vehículos que sean propulsados exclusivamente por energía eléctrica

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA B.5.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificar el apartado 6 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

6.- Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota de este impuesto las construcciones, instalaciones u obras en viviendas, locales o edificios destinadas a mejorar el acceso y habilidad para personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y/o tengan reconocido el grado 2 ó 3 de dependencia. El grado de minusvalía y/o dependencia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica en la materia.

Para conceder la bonificación por construcciones, instalaciones u obras necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de personas con minusvalía deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se trate de construcciones, instalaciones u obras que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la minusvalía de cualquier persona que resida habitualmente en la misma, para cuya acreditación deberán aportar certificación de empadronamiento. En el caso de edificios, comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

b) La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

c) La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

d) La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.2.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA.

Modificar el artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.- INGRESO.

Una vez prestado el servicio se practicará la liquidación que proceda. El importe de la Tasa se hará efectivo al recuperarse el vehículo. El pago se efectuará mediante pago con tarjeta o ingreso en cuenta restringida abierta al efecto, obteniendo el justificante correspondiente.

No serán devueltos ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de recogida, hasta tanto no hiciese efectivo el pago de los derechos devengados. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.5.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificar el apartado 2 del artículo 5, el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

<u>CATEGORÍA Y DESCRIPCIÓN</u>	<u>CUOTA TRIMESTRAL</u>
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de entidades sin fines de lucro	14,96 €
2ª.- Industrias y establecimientos que justifiquen la recogida selectiva (cartón, vidrio y envases)	43,59 €
3ª.- Locales sin actividad e industrias y establecimientos con contrato obligatorio de servicio externo de gestión de residuos	14,96 €
4ª.- Industrias y establecimientos con contenedor compartido	72,65 €
5ª.- Industrias y establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	246,81 €
6ª.- Industrias y establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	370,22 €

7ª.- Industrias y establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	493,62 €
8ª.- Industrias y establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts.,por cada uno	740,43 €

NOTA: Para la aplicación de las categorías 1ª, 2ª y 3ª en los locales con actividad comercial, industrial o profesional, el usuario tendrá que justificar la obtención de la correspondiente licencia municipal.

ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Tasa.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.8.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN ENSEÑANZAS ESPECIALES, LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y LAS EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL.

Modificar las notas 3 y 4 del epígrafe 1 y el epígrafe 2 del apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES:

NOTA 3.- Se aplicará una reducción del 50 % de la cuota a todas aquellas personas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Empadronadas en Almansa, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Que acrediten estar en situación de desempleo de larga duración (haber permanecido sin empleo durante un periodo no menor a los 12 meses, dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- c) No estar recibiendo ningún tipo de prestación.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos deberán aportar la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad; certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo en vigor; certificado de situación emitido por el Servicio Público de Empleo de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición. Para unidades familiares con hijos de hasta 18 años se solicitará el libro de familia.

NOTA 4.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe favorable del servicio técnico municipal correspondiente.

EPIGRAFE 2.- TEATROS:

2.1.- Teatro Principal.

a) Actos gratuitos	32,10 € día
b) Actos no lucrativos	64,21 € día
c) Actos lucrativos	192,64 € día
d) Focos escenarios	1,28 € foco/día
e) Sala de Expresión Corporal (realización de cursos):	
Utilización 1 hora/día	2,69 €
Utilización 1 hora/diaria/mes (5 días semana)	53,94 €
Utilización 3 horas/diarias/mes(5 días semana)	96,32 €

NOTA: El apartado d) se refiere a los focos de iluminación solicitados como extra a la iluminación del escenario.

2.2.- Teatro Regio.

a) Actos gratuitos	128,43 € día
b) Actos no lucrativos	321,06 € día
c) Actos lucrativos	642,15 € día

Los gastos de limpieza y servicios auxiliares relacionados con el uso de los teatros municipales serán asumidos por los interesados. Del mismo modo, estarán obligados al abono del coste total de reconstrucción o reparación de todo aquello que quede dañado o destruido como consecuencia de un uso incorrecto o irresponsable de las instalaciones. En el caso de que los daños fueran irreparables, los beneficiarios de la autorización de uso de los teatros municipales responsables del daño, deberán indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el artículo 2, el apartado 2 del artículo 5, el apartado 2 del artículo 6, el apartado 1 del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES que incluye el de enseñanza, y otros análogos que se presten en las Escuelas Infantiles, que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2.1. Tasa para alumnos en horario normal:

MATRICULA UNICA	-	CUOTA MENSUAL
39,40 € por niño		111,65 € por niño

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

2.- El pago de la Tasa de la matrícula y la primera mensualidad se realizará previamente a la formalización de dicha matrícula, exigiéndose resguardo bancario de haber efectuado el ingreso en la cuenta bancaria o Entidad Financiera Colaboradora destinada a tal fin. Este ingreso tiene el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El pago de la Tasa de la tarifa mensual se efectuará en la cuenta bancaria designada a tal fin por mensualidades anticipadas dentro de los veinte primeros días del mes a que correspondan.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

1.- Las personas interesadas presentarán en las oficinas de las Escuelas Infantiles Municipales, sito en la C/ San Francisco nº 36, 2ª planta, o en el lugar que se pudiera designar a tales efectos la solicitud de matrícula en los plazos establecidos y en los modelos oficiales oportunos. Una vez aceptada la solicitud, tan sólo será formalizada la matrícula si va acompañada de resguardo de ingreso en cuenta bancaria, debiendo presentarse éste con una antelación mínima de diez días al inicio del curso, del importe de la matrícula más el primer mes de asistencia.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.10.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el apartado 2 sección “UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO”, y la nota tercera del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva:	
Partidos de carácter amistoso (1 hora)	35,00 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	7,50 €
B) Pistas de pádel:	
Módulo de 1-1/2 (90 minutos)	7,00 €
Bono de 10 entradas	60,00 €
Módulo de 1-1/2 (90 minutos) curso-entrenamiento pádel	4,50 €
C) Pistas de tenis	

Módulo de 1-1/2 (90 minutos)	5,50 €
Bono de 10 entradas	50,00 €
Módulo de 1-1/2 (90 minutos) curso-entrenamiento tenis	4,50 €
D) Gimnasio de culturismo:	
Alquiler mensual	170,00 €

NOTA: Se aplicará una reducción del 50 % de la cuota a todas aquellas personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Empadronadas en Almansa, con una antigüedad mínima de un año.
- Que acrediten estar en situación de desempleo de larga duración (haber permanecido sin empleo durante un periodo no menor a los 12 meses, dentro de los 18 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- No estar recibiendo ningún tipo de prestación.

Todos aquellos que cumplan con los requisitos deberán aportar la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad; certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo en vigor; certificado de situación emitido por el Servicio Público de Empleo de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición. Para unidades familiares con hijos de hasta 18 años se solicitará el libro de familia.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.14.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificar la tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

TARIFA

EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación/parcelación	32,10 €
Certificados de innecesariedad de parcelación	32,10 €
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	96,10 €
Emisión de cédulas urbanísticas	53,40 €
Emisión de certificados urbanísticos	21,40 €
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	32,10 €
Idem de 5 a 20 viviendas	53,40 €
Idem más de 20 viviendas	80,10 €
Copia y remisión de expedientes administrativos	32,10 €

NOTA: La Inserción de anuncio en periódicos referentes a procedimientos de calificación urbanística correrá a cuenta del interesado:

1. Publicación en boletines oficiales (de la provincia, comunidad autónoma, del estado y/o Unión Europea). El importe de los anuncios vendrá determinado por el coste que supone dicha publicación al Ayuntamiento, de conformidad con las tarifas y cuotas aplicables en cada momento por la Administración de la que depende la publicación del Boletín oficial de que se trate.

2. Publicación en prensa diaria de carácter privado: El importe de los anuncios vendrá determinado por el coste que supone dicha publicación al Ayuntamiento, de conformidad con el importe facturado en cada momento por la empresa de la que depende la publicación del periódico de que se trate. Dicho importe comprenderá la base imponible y el impuesto correspondiente al valor añadido, según el tipo impositivo vigente.

EPÍGRAFE 2.- COMPULSAS DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE	TASA
Por cada página (incluido coste de fotocopia)	1,00 €

EPÍGRAFE 3.- PERMISOS PARA RECOGIDA DE SETAS

EXPEDIENTE	TASA
Expedición de permiso	2,00 €

EPÍGRAFE 4.- FOTOCOPIA E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS

	TASA
Fotocopia en blanco y negro a tamaño A4 (pagina)	0,05 €
Fotocopia a color a tamaño A3 (página)	0,10 €
Impresión en blanco y negro a tamaño A4 (hoja)	0,05 €
Impresión a color a tamaño A3 (hoja)	0,10 €

EPÍGRAFE 5.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD

	TASA
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.15.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS AL CASTILLO DE ALMANSA Y MUSEO DE LA BATALLA DE ALMANSA.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Acceso al Castillo: Persona individual	4,00 €
B) Acceso al Castillo: Persona individual empadronada en Almansa	3,00 €

C) Acceso al Castillo: Grupos de 15 ó más personas (precio por persona)	3,00 €
D) Acceso al Castillo: Menores de 16 años, personas en posesión del carnet joven o universitarios	3,00 €
E) Acceso al Castillo: Jubilados, familias numerosas o personas con discapacidad superior al 33%	3,00 €
F) Menores de 5 años, personal docente en el ejercicio de sus funciones o guías oficiales en el ejercicio de sus funciones profesionales	0,00 €
G) Acceso a exposiciones	0,50 €
H) Acceso al Museo de la Batalla de Almansa	1,00 €

Los visitantes con Carnet de Amigos del Castillo de Almansa disfrutarán de una reducción del 50 % en las tarifas.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.16.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y OTROS EVENTOS.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas por cada ceremonia civil o evento:

EPÍGRAFE 1.- En días hábiles y horario normal de oficinas	21,40 €
EPÍGRAFE 2.- En días hábiles en horario de tarde	47,00 €
EPÍGRAFE 3.- Sábados, festivos y días hábiles a partir las 21 horas	128,20 €

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.9.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Modificar el artículo 5, el apartado 1 del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la zona y el tiempo de duración del estacionamiento.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

Estacionamiento Zona Azul

- Hora prepagada:

¼ Hora 0,15 €

1ª Hora o fracción 0,65 €

2ª Hora o fracción 1,55 €

Estacionamiento Zona Verde

-Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

1ª Hora o fracción 0,85 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul

- Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

Junto con la solicitud, los interesados, deberán presentar copia de:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Recibo actual del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Licencia municipal de apertura del establecimiento.
- e) Documentación que justifique la vinculación profesional/empresarial entre el/la titular de la licencia de apertura y el/la del vehículo, en caso de no ser coincidentes.

Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

Residentes:

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

3.- A los efectos de esta Tasa se considerarán residentes las personas físicas propietarias e un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas: c/ San Juan, c/ Galileo, c/ Santiago Apóstol, c/ Hospital, c/ Rambla de la Mancha, Avda. José Rodríguez, c/ Pedro La Mata, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Del Campo, c/ Federico García Loca, c/ San Agustín y c/ La Estrella; además de este perímetro se incluirán las calles Vicente Aleixandre, Violeta Parra (primer tramo), Pablo Neruda (primer tramo) y El Cid.

No se considerarán residentes, a efectos de esta tasa, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán fijadas por el Alcalde-Presidente.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

Calle San Cristóbal
Calle Corredera
Calle Aniceto Coloma
Calle Rambla de la Mancha
Calle Lavadero
Calle Duque de la Victoria
Avda. José Rodríguez Ruano
Calle Mendizábal
Plaza de la Constitución
Calle Méndez Núñez
Calle Violeta Parra (primer tramo)
Calle Pablo Neruda (primer tramo)
Calle Hernán Cortés (tramo C/ Cid a C/ Méndez Núñez)
Calle Las Norias
Calle El Cid
Calle Vicente Aleixandre
Calle Azorín
Calle Ferrero
Calle Hospital
Calle Santiago Apóstol
Calle Galileo
Calle Sta Teresa

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

El Servicio se prestará únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

a) De lunes a viernes, ambos inclusive:

Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas

Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas

b) Sábados.

Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas, excepto el estacionamiento en la zona verde que será como máximo de 1 hora.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION Y SANCIONES

1.- Los distintivos o tarjetas de residentes se otorgarán con validez para cada año natural y llevará impresa la matrícula del vehículo autorizado, con arreglo a las siguientes normas:

- Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Almansa dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para lo cual solicita la referida tarjeta.

- A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

- Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) de Almansa, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

- Abonar la Tasa anual correspondiente.

- Con carácter general, solo se concederá un distintivo o tarjeta por propietario de vehículo; también se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos, la convivencia de hecho y el empadronamiento en el mismo domicilio, de otros miembros de la unidad familiar, que sean titulares de Permiso de Conducir y no sean propietarios de otro vehículo.

- Los interesados deberán solicitar expresamente el distintivo o tarjeta.

- Los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud establecido al efecto.

b) D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad.

c) Permiso de Circulación del vehículo.

d) Ultimo recibo de I.V.T.M. puesto al cobro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados.

- Quedarán anuladas los distintivos o tarjetas de residentes en los siguientes casos:

a) Por finalización del periodo para el que fue concedido.

b) Por cambio de domicilio del titular.

c) Por cambio de titular del vehículo.

d) Por fallecimiento del titular.

e) La utilización de forma habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.

f) Por falseamiento o utilización indebida de la tarjeta.

En los casos a), b), c) y d) los distintivos o tarjetas de residentes deberán entregarse en el Excmo. Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se halla producido dichas circunstancias.

En el caso e) y f) el distintivo o la tarjeta de residente se entregarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del acuerdo de anulación.

La inobservancia de las normas contenidas en este artículo, además de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con el apartado 2 de este artículo, dará lugar a la denegación por plazo de dos años de una nueva tarjeta de residente.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo o tarjeta de residente, serán responsables del uso de los mismos. En caso de pérdida, el Ayuntamiento podrá expedir un duplicado, previo pago del importe del mismo, siempre que el interesado firme una declaración por la que se haga responsable ante la Administración Municipal del posible uso fraudulento del distintivo o tarjeta de residente perdido, que le sea imputable directa o indirectamente.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

E.2. PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE”

Modificar el título, los artículos 1, 2, 3 y 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

E.2. PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE” Y CENTRO DE EMPLEO.

ARTÍCULO 1º. OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la ocupación mediante contrato de cesión de los espacios y utilización de servicios del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa, y que son los siguientes.

- Nave 1: Superficie total 96 m2, con hall de entrada y acceso por fachada principal.
- Nave 2: Superficie total 149 m2, con hall de entrada, oficina (20,52 m2), aseos (7,41 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 3: Superficie total 168 m2, con hall de entrada, oficina (23,32 m2), aseos (6,57 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 4: Superficie total 250,27 m2, con hall de entrada, oficina (42,47 m2), aseos (8,75 m2), acceso por fachada principal y puerta basculante de carga en fachada posterior.
- Nave 5: Superficie total de 79.24 m2, con hall de entrada (10.34 m2), Aseo (3m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 6: Superficie total de 145.13 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (21.55m2), Aseo (11.25 m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 7: Superficie total de 145.25 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (21.55), Aseo (11.25m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Nave 8: Superficie total de 152.92 m2, con hall de entrada (9.45 m2), Oficina (28.15m2), Aseo (11.25m2), acceso por la fachada principal y puerta basculante de carga en la fachada posterior.
- Oficina nº 1: Con una superficie de 28 m2.
- Oficina nº 2: Con una superficie de 20 m2.
- Oficina nº 3: Con una superficie de 20 m2.
- Oficina nº 4: Con una superficie de 41.05 m2.
- Oficina nº 5: Con una superficie de 40 m2.
- Oficina nº 6: Con una superficie de 41.06 m2.
- Oficina nº 7: Con una superficie de 38.88 m2.
- Oficina nº 8: Con una superficie de 54.07 m2.
- Aulas y auditorio: Destinadas en principio a fines formativos.

Igualmente constituye el precio público la cesión de la ocupación temporal mediante autorización de los siguientes espacios del Centro de Empleo del Ayto. de Almansa:

- Salón de Actos.
- Aulas de formación.
- Aula de informática.
- Talleres de formación con maquinaria y equipamiento.

ARTÍCULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago las personas físicas y jurídicas que utilicen o aprovechen las instalaciones del Vivero de Empresas y Centro de Empleo.

La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la ocupación de la instalación a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º. TARIFA

La cuantía del precio público para el Vivero de Empresas se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales	
Nave 2:	293,67 € mensuales	
Nave 3:	330,37 € mensuales	
Nave 4:	489,45 € mensuales	
Nave 5:	155,78 € mensuales	
Nave 6:	285,31 € mensuales	
Nave 7:	285,55 € mensuales	
Nave 8:	300,63 € mensuales	
Oficina nº 1 (superficie de 28 m2):	195,78 € mensuales	
Oficina nº 2 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 3 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 5 (superficie de 40 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2):	221,22 € mensuales	
Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2):	215,07 € mensuales	
Oficina nº 8 (superficie de 54,07 m2):	283,10 € mensuales	
Domiciliación de empresas:	79,54 € mensuales	
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día ó	12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día ó	26,71 € hora
Aula informática:	18,35 € hora	
Sala de coworking o Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales	

A las empresas instaladas en las naves (cesión 5 años) y despachos (cesión 4 años) del Vivero de Empresas se les reducirá la tarifa según la relación que se detalla seguidamente:

- Primer año de cesión: Reducción del 75 % de la tarifa.
- Segundo año de cesión: Reducción del 50 % de la tarifa.
- Tercer año de cesión: Reducción del 25% de la tarifa.
- Cuarto año de cesión: Sin reducción de la tarifa.
- Quinto año de cesión: Sin reducción de la tarifa

La cuantía del precio público para el Centro de Empleo se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

<u>ESPACIO</u>	<u>Precio/Día</u>	<u>Precio/Hora</u>
Salón de Actos	41,47 €	13,27 €
Aulas de Formación	24,20 €	7,7 €
Aulas de Informática	-----	18,35 €
Talleres de Formación	72,65 €	23,24 €

El pago correspondiente al uso de las Aulas, Auditorio, podrá ser eximido, tendiendo al fin al que se destinen a criterio del Sr. Alcalde o Sr. Concejel de Empleo, debiendo ser debidamente justificado.

En cuanto al reintegro de los gastos por los servicios comunes del Vivero de Empresas, así como el suministro de energía eléctrica y de agua, no superarán en ningún caso el coste de los mismos, liquidándose por los efectivamente realizados, previo informe.

El pago por la cesión temporal de la utilización de un puesto de trabajo en la denominada “Sala de Espacio de Trabajo Compartido” por una persona física o jurídica en el Vivero de Empresas “Puerta de Levante”, será aplicada desde el primer mes en que dicho espacio sea utilizado y una vez firmado el contrato de cesión.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición del cesionario de la utilización de las instalaciones del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento del Vivero de Empresas “Puerta de Levante” de Almansa”.

ARTÍCULO 4º. NORMAS DE GESTIÓN DE COBRO.

Los precios por la cesión de las naves y despachos se abonarán anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento los días 1 a 10 de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin.

Los precios por la cesión de los espacios, las aulas y auditorio se abonarán previo al inicio de la actividad formativa y con autorización del Concejal del Servicio.

Para conseguir un eficaz funcionamiento de la gestión de este precio público, los adjudicatarios de la instalación habrán de facilitar al servicio de Recaudación, la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.1

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Modificar el artículo 2, el apartado 2 del artículo 6, el artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, llevada a cabo por gestión indirecta, mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONSUMOS:	
USO DOMESTICO:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	3,6821 €
Cuota Variable:	

De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,2962 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,6243 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,9523 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,8410 €
USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	8,0941 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,6243 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,9416 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	1,2908 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	2,1690 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	3,2588 €

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA F.2.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificar el artículo 2, el apartado 1 del artículo 6, el artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, o este último servicio de manera individualizada, llevada a cabo por gestión indirecta o mediante contrato administrativo con la empresa concesionaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA

1.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1.- ALCANTARILLADO

A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,7615 €
---	----------

Cuota Variable, por cada m3:	0,3492 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,7175 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5925 €

2.- DEPURACIÓN

A) VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,7615 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,3492 €
B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	14,7175 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,5925 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Prestación de abastecimiento de agua potable a domicilio.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Prestación patrimonial de carácter público no tributario.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.***

DELIBERACIÓN/INTERVENCIONES

Por parte de la concejala de Izquierda Unida, la Sra. Fernández Giner, lamenta no que no se haya incorporado en la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua el establecimiento del tramo intermedio para comerciantes debatido en numerosas ocasiones. El Presidente, Sr. Calero Manilla, manifiesta que habría que convocar la Mesa del Agua para estudiar ese aspecto. Le replica la Sra. Fernández Giner que la Comisión de la Mesa del Agua lleva un año sin ser convocada y ruega celeridad. Por parte del Sr. Serano Sánchez se añade que el Ayuntamiento puede modificar la ordenanza sin necesidad de convocar la Mesa del Agua.

Por parte del concejal socialista, el Sr. Serrano Sánchez, denuncia que la empresa concesionaria de la Zona Azul está cobrando, al menos, desde comienzos del año 2020 unas tarifas superiores a las aprobadas por la Ordenanza Fiscal D.19, y que ahora con ocasión de las modificaciones de las Ordenanzas para el 2021 cuando se va a aprobar los precios que actualmente está aplicando la empresa. Pregunta si el Alcalde estaba al corriente de esta situación. Le contesta el Sr. Calero Mansilla diciéndole que el Ayuntamiento negoció con la empresa e hizo una ponderación para subir las tarifas para ajustar el contrato y mantener el equilibrio económico-financiero del mismo pero que, no obstante, se informará de lo afirmado por el Sr. Serrano.

Continua el Sr. Serrano Sánchez, quien critica que se eliminen las bonificaciones en las ordenanzas del agua y alcantarillado. Le contesta el Sr. Calero Manilla, indicándole que se ha eliminado porque se trataba de unas bonificaciones que estaban sometidas a la discrecionalidad de la Alcaldía y que es mucho mejor que sea un equipo técnico el que, desde Servicios Sociales, valore los criterios que determinen qué personas deben tener acceso a la reducción en los precios de estas tasas. Le replica el Sr. Boj Marqués, afirmando que no mezcle lo que es una bonificación de una ordenanza fiscal de lo que es una ayuda social,

por cuanto que las políticas aplicadas por los Servicios Sociales van dirigidas a los sectores de la población más vulnerable; en cambio, las bonificaciones de las tasas afectan a personas que pueden tener necesidades económicas sin llegar a una situación preocupante o extrema. Finaliza el debate el Sr. Calero Manilla, reafirmando que la postura del Ayuntamiento es la de apostar por que los servicios sociales estudien individualmente cada uno de los casos de solicitud de reducción de las tasas de agua y alcantarillado.

A continuación, el Sr. Serrano, da a conocer un escrito con las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2021, con el siguiente tenor literal:

***** - Ordenanza C.3, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos:**

- Bonificación/exención/reducción del 100% en esta tasa como incentivo fiscal para establecimiento de nuevos negocios en nuestra ciudad, de forma excepcional y por causa de la crisis de la COVID-19

- Ordenanza C.5, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras:

- Modificar el segundo párrafo del artículo 6 de modo que la bonificación de una reducción del 50% del importe de la cuota a aquellos contribuyentes cuyos ingresos por todos los conceptos y unidad familiar no alcancen el equivalente al Salario Mínimo Profesional se aplique de forma automática cuando se cumpla dicho requisito objetivo.

- Ordenanza C.8, Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios en la Universidad Popular en enseñanzas especiales, la utilización privativa o aprovechamiento especial de los teatros municipales y las ediciones de la imprenta municipal:

- Bonificación/exención/reducción del 25% a los usuarios del Carné Joven Europeo para los cursos de la Universidad Popular para favorecer el acceso de los y las jóvenes a la cultura.

- Aumento de la bonificación/exención/reducción del 25% al 50% a las personas con discapacidad igual o superior al 33% en la cuota de los cursos de la Universidad Popular (equiparación a los cursos del área de deportes y piscinas climatizadas).

- Bonificación/exención/reducción del 50% en la tasa por el uso de los teatros municipales mientras exista la limitación de aforo por causa de la COVID-19 para favorecer al sector cultural.

- Ordenanza C.10, Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el Complejo Polideportivo Municipal:

- Bonificación/exención/reducción del 25% a los usuarios del Carné Joven Europeo para los cursos del Pabellón Polideportivo, entradas, bonos y abonos para las piscinas cubiertas y piscinas al aire libre, y cursos de natación.

- Ordenanza D.1, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa:

- Bonificación/exención/reducción del 100% para el año 2021 como medida de estímulo para la hostelería como consecuencia de la crisis de la COVID-19

- Ordenanza F.1, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de agua potable a domicilio:

- Modificar el segundo párrafo del artículo 7 de modo que la bonificación de una reducción del 50% del importe de la cuota a aquellos contribuyentes cuyos ingresos por todos los conceptos y unidad familiar no alcancen el equivalente al Salario Mínimo Profesional se aplique de forma automática cuando se cumpla dicho requisito objetivo.

- Ordenanza F.2, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria de los servicios de alcantarillado:

- Modificar el segundo párrafo del artículo 7 de modo que la bonificación de una reducción del 50% del importe de la cuota a aquellos contribuyentes cuyos ingresos por todos los conceptos y unidad familiar no alcancen el equivalente al Salario Mínimo Profesional se aplique de forma automática cuando se cumpla dicho requisito objetivo.

- Con respecto a las Ordenanzas F.1 y F.2, incluir nuestra propuesta con número de registro 12509 de 19 de octubre de 2020.

• Para dar cumplimiento al acuerdo de crear una nueva tarifa del suministro de agua potable y saneamiento para el pequeño comercio de Almansa acordada en la última sesión plenaria, le trasladamos la necesidad de tomar cuanto antes una resolución en este sentido, toda vez que las ordenanzas fiscales para 2021, en las que deben aparecer las modificaciones correspondientes, están a punto de aprobarse por este Ayuntamiento.

Por ello le urgimos a hacer efectivas las medidas que sean necesarias para que la mencionada modificación de ordenanzas pueda entrar en vigor con fecha uno de enero de 2021.

En este sentido, si cree necesario el debate de tal propuesta en la denominada ‘Mesa del Agua’ le solicitamos se convoque ésta con suficiente antelación, aunque a nuestro juicio, el Ayuntamiento tiene la potestad de fijar tarifas y bonificaciones tal como reza el Reglamento del Servicio actualmente en vigor.

Con el fin de avanzar en esta necesaria modificación, le remitimos la propuesta del PSOE, para que se dé como presentada y se tenga en consideración o sea debatida en el foro correspondiente. Las bases de dicha modificación serían las siguientes.

Mantener las tarifas existentes (“Doméstica” e “Industrial” en la ordenanza F.1 para el caso del suministro de agua, o de “Viviendas” y de “Fincas y Locales no destinados exclusivamente a viviendas” en la ordenanza F.2 para las tarifas de saneamiento y depuración) actualizándolas a los valores propuestos por la concesionaria tal como se establece en el contrato.

Posibilitar que los negocios que cumplan las condiciones establecidas (pequeño establecimiento que no hace uso industrial del agua) puedan solicitar el cambio de tarifa de Industrial a Doméstica. El cambio se concedería automáticamente si se acredita el cumplimiento de estos tres criterios:

- Criterio de actividad: Según el epígrafe del CNAE en el que el establecimiento esté inscrito. Se dispondrá de un listado de códigos CNAE bonificables.

-Criterio de tamaño: La denominación ‘Pequeño Comercio’ se determinará con los metros cuadrados al público del establecimiento y el número de trabajadores.

-Criterio de Consumo: La categorización de ‘Uso No Industrial’ se determinará con los m3 de consumo en el año inmediatamente anterior.

Los tres criterios se fijarán en colaboración con las organizaciones sectoriales.

Este cambio de tarifa se aplicará tanto al consumo de agua potable (Se pasaría de tarifa “Industrial” a “Doméstica”) como a las tasas de alcantarillado y depuración (Aquí se pasaría de tarifas para “Fincas y Locales no destinados exclusivamente a viviendas” a la tarifa para “Viviendas”).

Por parte del Sr. Calero Mansilla, muestra su voluntad de estudiar las propuestas presentadas para valorarlas y, en su caso, incorporadas al debate y votación del acuerdo del pleno municipal.

VOTACIÓN

Tras el debate se somete a votación la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales obteniendo 3 votos a favor (PP); 3 votos en contra (PSOE-IU) y 1 abstención (C’s). Por lo tanto, con el voto de calidad del Presidente, la Comisión dictamina favorablemente y propone elevar al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, reguladoras de los diferentes precios públicos y tasas por la prestación de servicios públicos, la realización de actividades administrativas y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la redacción que anteriormente se ha expuesto.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

***** ACORDAR LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

El Presidente explica a los miembros de la Comisión el Acuerdo alcanzado con la Asociación Provincial de Hosteleros de Albacete por la cual los Ayuntamientos de la provincia están acordando la exención, para el año 2021, del pago de la tasa por la ocupación de la vía pública mediante veladores con motivo de la situación de crisis económica y sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. Comenta que la idea inicial era la de aprobar esta suspensión mediante Decreto o Resolución a comienzos del año 2021 pero que, teniendo en cuenta que en el próximo pleno se van a debatir y aprobar las modificaciones de las ordenanzas fiscales, lo más lógico es incorporar esta modificación en el punto del orden del día del Pleno.

VOTACIÓN

Sometido el acuerdo a votación, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio por 7 votos a favor (3 PP, 2 PSOE, 1 IU, 1 Cs) propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incorporar en el punto del orden del día referido a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021 que será sometido a debate y votación en la siguiente sesión plenaria, la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal D1, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, para ser debatido y votado conjuntamente con el resto de Ordenanzas Fiscales.

SEGUNDO: Dictaminar favorablemente la modificación de la ordenanza D1 con la inclusión de la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: “Suspensión de cobro de la tasa durante el año 2021 por la situación de crisis sanitaria y económica”.

“Queda suspendido el cobro de la presente tasa durante el ejercicio económico 2021, de forma excepcional y como consecuencia de las circunstancias coyunturales justificadas de índole sanitario y económico”. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras enumerar las modificaciones que se proponen.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejil D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: en la Comisión su voto fue de abstención y ahora va a votar a favor a pesar de que hay cosas que no nos gustan y queríamos incluir cosas que por razones jurídicas no hemos podido, por ejemplo la falta de ayudas al comercio y el tramo intermedio en la ordenanza del agua para oficinas y comercios, de acuerdo con el compromiso adquirido en el Pleno anterior.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejil Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: un año más estamos con las Ordenanzas Fiscales y un año más solicitamos no tener que votar en bloque sino que cada ordenanza se pueda debatir individualmente, ya que hay algunas que su grupo votaría a favor pero otras no. Destaca que la documentación no estaba en el expediente de la Comisión, con el tiempo necesario para su estudio, no se ha cumplido la normativa y hubo documentación que se subió el día 26. Centrándose en las Ordenanzas indica que las mismas dejan ver que el Ayuntamiento es insolidario con la situación de los ciudadanos, se pretenden eliminar bonificaciones y endurecer los requisitos para acceder a las ayudas. Denuncia que no se aplique la moción aprobada en el pleno anterior con la implantación de una tasa intermedia del agua para los comercios, alegando que se tiene que convocar la mesa del agua, mesa que no se reúne desde el pasado 12 de diciembre y como no se ha convocado, no aplican lo aprobado en pleno. El equipo de gobierno se comprometió “pero las promesas no dan de comer a nadie”. No se encuentran bonificados los vehículos híbridos, así como el aumento de 6 a 12 meses de desempleo, para poder acceder a determinadas bonificaciones. Expone que la empresa adjudicataria de la Zona Azul, viene cobrando desde primeros de año la subida que se va a aprobar hoy en el pleno y que esta situación hay que solucionarla, “las empresas campan a sus anchas” ya que no se abre ningún procedimiento sancionador por parte del equipo de gobierno, se ha aplicado la subida sin estar aprobada y ha desaparecido el computo de la media hora o fracción. Señala la retirada de la bonificación en la tarifa de recogida de basura que podía conceder el Sr. Alcalde, no se tendría que quitar sino cambiar la forma de adjudicarla y que fuera con criterios técnicos, que esta situación perjudica al Ayuntamiento. Agradece la inclusión en este punto, de la propuesta de suspensión de la tasa de ocupación de suelo público con veladores para el año 2021 como apoyo a los hosteleros. Por tanto, son las Ordenanzas Fiscales de un Ayuntamiento poco solidario que endurece requisitos y elimina bonificaciones. Vuelve a denunciar “la estrategia del equipo de gobierno, que quiere realizar una votación en conjunto” porque son concedores que no pueden votar a favor de determinadas cosas y les obligan a votar en contra, cuando hay determinadas ordenanzas fiscales con las que están de acuerdo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta su pésame al Sr. Benjamín Calero por el fallecimiento de su abuela.

Expone que su grupo llevó una serie de propuestas a la Comisión, incluso algunas son compromisos de este Ayuntamiento, así se proponía la eliminación de la tasa por Apertura de Establecimientos, el mantenimiento de la bonificación del agua, basura y alcantarillado, bonificaciones por carnet joven, que casi no se aplica...etc. Agradece la inclusión en este punto de la suspensión de la tasa de ocupación de la vía pública con veladores y reivindica que fue su grupo quien hizo la propuesta. Nos encontramos ante un Ayuntamiento insolidario por no bonificar el agua, por quitar y endurecer requisitos aumentando de 6 a 12 meses el tiempo de desempleo para acceder a ellas. Denuncia que se sube todo lo que ya no gestiona el Ayuntamiento como es el agua y la zona azul, que ya está aplicando las tarifas que todavía no se han aprobado. Anticipa problemas con Gestalba, al tener que comunicar que un vehículo con más de 25 años está inscrito en una Asociación para poder disfrutar de la exención en el I.V.T.M. e insiste que los vehículos híbridos no este bonificados. Adelanta el voto negativo de su grupo y anunciamos la posibilidad de impugnación, ya que no se han seguido los trámites legales adecuados y manifiesta “que conste que su voto es favorable a la supresión de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública con Veladores”.

El Sr. Benjamín Calero interviene para agradecer el pésame.

Afirma que “la votación individual por ordenanzas no se hace, ya que los técnicos dicen que tiene que votarse de forma conjunta, como se ha hecho siempre”. Informa que la documentación estaba a tiempo en el Expediente pero que también se podría haber visto en intervención ya que al Segex se sube cuando ya están todos los informes. En cuanto a la tasa intermedia del agua, indica que está desarrollándose y como se dijo en la Comisión, se va a convocar la mesa del Agua y ya se está preparando la propuesta para llevarla a la misma. En cuanto a la ampliación de los meses con desempleo para acceder a bonificaciones, indica se hace así por la propia definición de parado de larga duración que utiliza el SEPE. Expone que se han puesto en contacto con la empresa de la Zona Azul para que subsane los errores de cobro y devolver lo ingresado indebidamente, que asciende a un total de 2.100 €. En cuanto a las propuestas del grupo socialista relativas a las bonificaciones en la tasa por apertura de establecimientos y la basura, indica que la Ley Reguladora de las Entidades Locales no lo permite. Señala que la suspensión de la Tasa de Veladores era ya un compromiso del Sr. Alcalde con los hosteleros. Recuerda que la subida del IPC en el agua no se aplica a los primeros tramos sino a los siguientes. Le sorprende que el grupo socialista afirme que Gestalba pondrá problemas para conceder la exención a vehículos de más de 25 años, puesto que ha sido la propia gestora quien ha propuesto esta forma para poder concederlas. Indica que decir que son unas ordenanzas insolidarias, no es realista ni ajustado a la realidad, que lo insolidario es subir el IVA por parte del Gobierno Nacional. Denuncia que se haga demagogia con el agua, ya que no se eliminan ayudas a las familias sino que se les sigue pagando el agua a todas aquellas que lo necesitan. Lo insolidario es cargar a los autónomos con cargas fiscales, a nivel nacional. Hay que valorar el esfuerzo del este Ayuntamiento, no se sube las tasas solo aquellas que por contrato tienen que subir el IPC. Todas las Ordenanzas Fiscales tienen su justificación y adaptación a la situación actual sin repercutir en la ciudadanía.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, quedan aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2021.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA C.18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA.

El Sr. Alcalde manifiesta que en Junta de Portavoces se ha acordado que, visto el informe emitido por el Secretario de la Comisión de Hacienda indicando que antes de la aprobación de la ordenanza se tiene que proceder a la exposición pública de la misma, se retira este punto del orden del día para que se realicen los trámites legales oportunos.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL SOMETIMIENTO, NUEVAMENTE, A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL EN TRAMITACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de octubre de 2020, cuyo contenido es el siguiente.

*** **Belén Fito Sáez**, Secretaria de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

CERTIFICO: Que en el Acta de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural y Sanidad, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión Ordinaria celebrada el día **veintiuno de octubre de dos mil veinte** en base al Borrador del Acta de la citada sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta definitiva (artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre), figura el dictamen que literalmente transcrito dice:

7. Aprobación, si procede, del sometimiento nuevamente a información pública del Plan de Ordenación Municipal en tramitación.

La Sra. Presidenta de la Comisión hace una retrospectiva de la tramitación del Plan de Ordenación Municipal hasta la fecha:

***"En el año 2010, el Ayuntamiento de Almansa toma el acuerdo de iniciar el proceso de redacción del POM, lo que desemboca en un concurso público cuyo adjudicatario es la UTE Arnaiz Consultores, SL – Equipo Redactor MALT, SL.

De acuerdo con los pliegos del Concurso para la redacción del POM de Almansa, y tras varios documentos presentados, en junio de 2012 se presentó en el Ayuntamiento de Almansa el Documento de Información, Análisis y Diagnóstico del Plan de Ordenación Municipal de Almansa, base analítica e informativa del POM.

En mayo de 2013, y también en base a los pliegos del Concurso del POM, se presentó en el Ayuntamiento de Almansa el documento Modelos de Ciudad, donde se establecían 4 modelos de desarrollo para el municipio de Almansa: el modelo vigente del PGOU'85, el Modelo de Ciudad 1 "La Ciudad Reconocida", el Modelo de Ciudad 2 "La Ciudad de Altas Prestaciones" y el Modelo de Ciudad 3 "La Ciudad Competitiva", al objeto de que el Ayuntamiento decidiera sobre qué modelo de ciudad debía plantearse en el POM.

Tras su deliberación por el Ayuntamiento se optó por desarrollar el POM basándose en el modelo de ciudad 3 "La ciudad competitiva", un modelo basado en la fuerza del lugar de Almansa en el marco de la nueva economía sostenible para la creación de un territorio inteligente apoyado en las infraestructuras de conexión de nudos y redes de territorios, más allá de los límites o fronteras de su término municipal.

De acuerdo con este modelo, en julio de 2013 se presentó en el Ayuntamiento el Documento de Inicio del Plan de Ordenación Municipal de Almansa, dicho documento fue remitido a la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura en Toledo para iniciar el trámite ambiental del POM, en base a lo establecido en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.

En mayo de 2014 se recibe el Documento de Referencia del POM de Almansa, informe donde se establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental del POM, que incluirá los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en el POM.

En base a lo indicado en el citado Documento de Referencia, se elabora el documento de Avance del POM y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del POM, a la vez que se consulta formalmente a todas las administraciones implicadas en las distintas materias afectas por el documento.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Almansa de 25 de mayo de 2015 se recibe notificación de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura en Toledo, indicando que el ISA remitido con anterioridad contiene la información suficiente para que pueda ser sometido a información pública y remitido a las administraciones afectadas.

En la sesión celebrada en fecha de 22 de diciembre de 2015, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda informar el Avance del Plan de Ordenación Municipal de Almansa, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLOTAU y el artículo 134 del RP.

Una vez obtenidos estos dos informes, se redacta un documento completo de POM junto con su ISA que se presentan en el Ayuntamiento en diciembre de 2016.

Por acuerdo del Pleno Municipal de 20 de diciembre de 2016 se acuerda someter a información pública durante 45 días hábiles el Plan de Ordenación Municipal de Almansa, así como su Informe de Sostenibilidad Ambiental, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 36.2.a) y b) del TRLOTAU y el artículo 30 de la Ley 4/2007 de Evaluación de Impacto Ambiental (DOCM nº21 de 31 de enero de 2017 y periódico “La Tribuna de Albacete” de 28 de enero de 2017).

Tras finalizar el plazo de información pública, del 1 de febrero de 2017 al 3 de abril de 2017, se recibieron 97 alegaciones.

Tanto el POM como su ISA fueron remitidos a todos los organismos y administraciones afectadas para la emisión de su correspondiente informe:

1. Delegación de Economía y Hacienda en Albacete, Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Almansa de 9 de febrero de 2017.
2. Oficina Técnica de Accesibilidad de la Unidad Provincial de Accesibilidad Integral (OTA-UPAI), COCEMFE Albacete, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 9 de febrero de 2017.
3. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 10 de febrero de 2017.
4. Secretaría General de Infraestructuras, Ministerio de Fomento, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 13 de febrero de 2017.
5. Ayuntamiento de Bonete, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 14 de febrero de 2017.
6. Ayuntamiento de Alpera, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 20 de febrero de 2017.
7. Dirección General de Infraestructuras (Subdirección General de Patrimonio), Ministerio de Defensa, con registro de entrada en el Ayuntamiento de 21 de marzo de 2017.
8. Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 23 de febrero de 2017.
9. Dirección General de Política Energética y Minas, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 28 de febrero de 2017.
10. Red Eléctrica de España, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 1 de marzo de 2017.
11. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 2 de marzo de 2017.
12. Sección de Vías Pecuarias, del Servicio Provincial de Medio Natural, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 6 de marzo de 2017.
13. Dirección General de Carreteras y Transportes, Consejería de Fomento, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 9 de marzo de 2017.
14. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, del Servicio Provincial de Montes y Espacios Naturales, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 20 de marzo de 2017.
15. Servicio de Patrimonio y Vivienda, Dirección General de Vivienda y Urbanismo, Consejería de Fomento, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 23 de marzo de 2017.
16. Ayuntamiento de Caudete, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017.
17. ADIF, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 10 de abril de 2017.
18. Dirección General de Carreteras, Ministerio de Fomento, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 3 de mayo de 2017.
19. Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, Consejería de Bienestar Social, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 11 de mayo de 2017.
20. Confederación Hidrográfica del Segura, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 29 de junio de 2017.
21. Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 14 de julio de 2017.
22. Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha de firma de 12 de febrero de 2018.
23. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 4 de abril de 2018.
24. Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 10 de diciembre de 2019.

Todos los informes se encuentran recopilados en el *Anexo I. Tramitación del POM. Volumen 1. Tramitación e Informes*, del Documento *D.O.I.- Memoria Justificativa*.***

Seguidamente informa de los cambios en el POM e ISA que se han introducido, así como de la necesidad de someterlo de nuevo a información pública, avalado por el informe emitido al respecto por la Técnica de Servicios al Territorio:

***"Tras la realización del informe técnico de contestación a las alegaciones recibidas (57 de las cuales se han tomado en consideración total o parcialmente y 40 no se han tomado en consideración), el estudio pormenorizado de todos los informes recibidos y las reuniones pertinentes con los organismos sectoriales emisores de estos informes, se ha elaborado un documento de POM, junto con su ISA correspondiente, que dan respuesta, tanto a las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública como a los informes sectoriales emitidos por los diferentes organismos informantes.

Este documento de POM contiene modificaciones sustanciales respecto del documento que fue sometido a información pública, lo que hace que, de acuerdo con lo establecido en el art.36.2.A) del TRLOTAU y al art.135.2.a) del RP, deba ser sometido nuevamente a información pública por el mismo periodo de tiempo.

Las modificaciones sustanciales en el nuevo documento de POM respecto del sometido a información pública, se resumen en:

- Eliminación del Sector S-IL.1. Estos suelos cambian su clasificación de Suelo Urbanizable a Suelo Rústico de Reserva con posibilidad de PAU (parcialmente) y a Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental por Cauces.

Este cambio se debe al informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Júcar, donde se indica la existencia de varios cauces públicos y por la ausencia de garantías por parte de los promotores privados para el desarrollo del antiguo Sector Logístico.

- Incremento del Suelo Urbanizable de uso industrial. Se crea un nuevo Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial en el futuro polígono industrial, en la antigua carretera a Valencia.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

- Cambio en la clasificación de algunos ámbitos. Los antiguos ámbitos UA-T.2 "Remate Urbano Este" y UA-R.1 "Remate urbano Sureste" pasan de ser Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbanizable, denominándose S-T.3 y S-RM.1, respectivamente.

Este cambio se debe al informe recibido de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde se indica que estos ámbitos no cumplían las determinaciones para ser considerados Suelos Urbanos.

- Ajuste en la delimitación del Sector S-R.2. Se ha ajustado ligeramente la delimitación del Sector S-R.2 en su zona Suroeste.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

- Eliminación del ARI "San Roque". El anteriormente denominado ARI-R.6 "San Roque", se ha convertido en 3 Unidades de Ejecución (UA-R.1 "San Roque 1", UA-R.2 "San Roque 2" y UA-R.3 "San Roque 3") y una pequeña Actuación Aislada de urbanización (AA-7) en la zona donde existen edificaciones al Sur.

El cambio deriva del desistimiento del PAU de este ámbito que se encontraba aprobado por parte del Agente Urbanizador.

- Creación del nuevo ARI-R.7 "Harinera". Se ha creado un nuevo Ámbito de Reforma Interior (ARI-R.7 "Harinera") en la zona de la antigua fábrica de harinas en la Av. de Ayora.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

- Redelimitación y reordenación del ARI-R.2 “Sancho”. Se han excluido algunas preexistencias y se ha ajustado la ordenación detallada de este ámbito.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

- Reordenación del ARI-I.1 “Miguel Servet”. Se ha ajustado la ordenación detallada de este ámbito a la aprobada previamente.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

- Eliminación de los enlaces de los Sectores Industriales a la carretera N-430 y a la glorieta de la salida 157 de la autovía A-31. Estos enlaces de conexión, definidos como Sistemas Generales, se han eliminado tras las indicaciones y el informe de la Dirección General de Carreteras del Mº de Fomento, sustituyéndose por una vía de servicio paralela a la carretera N-430.

Este cambio se debe al informe recibido de la Dirección General de Carreteras del Mº de Fomento, donde se indica la imposibilidad de los enlaces planteados anteriormente.

- Incremento de la superficie de Sistemas Generales de Zonas Verdes. Fruto del criterio interpretativo de la redacción del Reglamento de Planeamiento realizado por los técnicos de la Dirección General de Urbanismo se ha cambiado el criterio de reserva de superficie destinadas al Sistema General de Zonas Verdes, en función de los metros cuadrados residenciales, en vez de los habitantes tras el desarrollo del POM.

Este cambio se debe al informe recibido de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde se indica el criterio que se debe utilizar para establecer la reserva mínima de Sistemas Generales de Zonas Verdes del POM.

- Cambios de categoría en algunas zonas del Suelo Rústico. Algunas zonas del suelo con la clasificación de Rústico han sufrido variaciones en su categoría, incrementando su protección.

De este modo, la zona de la laguna del Saladar ha pasado de ser Suelo Rústico de Reserva a Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental por Cauces, fruto de la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

Así mismo, otras zonas clasificadas como Suelo Rústico de Reserva han pasado a estar clasificadas como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural, por la existencia de formaciones vegetales de matorral, pináceas y quercíneas, debido al informe recibido del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Albacete.

- Definición de un nuevo ámbito de Suelo Rústico de Reserva con posibilidad de desarrollo mediante PAU, en la zona de Intermarché.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM.

- Cambios en algunos de los elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, así como en su Normativa. Se han definido claramente los motivos de catalogación de cada uno de los elementos, se han eliminado algunos elementos y se ha ajustado la Normativa del Catálogo.

Este cambio se debe a la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del POM y a lo establecido en el informe recibido del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

- Ajustes realizados en las Normas Urbanísticas. Se han realizado diversas modificaciones a lo largo de toda la Normativa Urbanística del POM fruto de la toma en consideración de algunas de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública, de su subsanación para dar respuesta a varios informes sectoriales recibidos, de la subsanación de errores detectados y de la mejora del texto normativo por el equipo redactor del POM.

Todos estos cambios, así como otros realizados en el documento del POM se enumeran y describen en el *Anexo I. Tramitación del POM*, del Documento *D.O.I.- Memoria Justificativa*.****

A continuación se da cuenta del informe referido, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

****"El 15 de junio de 2020, tiene entrada en el Ayuntamiento el Documento del Plan de Ordenación Municipal de Almansa reelaborado por el equipo redactor, teniendo en cuenta las alegaciones recibidas durante el periodo de exposición pública así como los informes sectoriales remitidos para conformar el trámite de concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación dentro del expediente administrativo. Posteriormente, el 8 de julio presentan la documentación en formato CD. Expresamente, por el equipo redactor se indica que el nuevo documento de POM contiene modificaciones sustanciales respecto del documento que fue sometido a información pública en el año 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016, en el punto 5 del orden del día, aprobó, por unanimidad de los asistentes, someter simultáneamente a:

- a) Información pública la documentación técnica del Plan de Ordenación Municipal de Almansa y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.
- b) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.
- c) Dictamen de los Municipios colindantes al que promueva el plan en los supuestos que reglamentariamente se determinen, salvo que se hubieran alcanzado con estos previamente acuerdo sobre el contenido de la ordenación a establecer.
- d) Suspender el otorgamiento de licencia en los siguientes ámbitos:
 - La totalidad del Suelo Urbanizable.
 - La totalidad del Suelo Urbano No Consolidado, a excepción de los ámbitos de Planeamiento Asumido PAs-UA-1 y PAs-PERI "Las Fuentecicas", y el Ambito de Reforma Interior ARI-R.6 "San Roque" que actualmente se encuentra en fase de tramitación, por lo que se permitirá la finalización de la misma.
 - En el Suelo Urbano Consolidado, el Suelo Rústico de Reserva y el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, podrán presentarse solicitudes de licencias urbanísticas. La concesión de estas licencias, estará sujeta al cumplimiento simultáneo de la normativa urbanística del PGOU'85, la normativa urbanística del POM y la legislación urbanística y sectorial que les sea de aplicación.
 - Así mismo, en el caso de los ámbitos con el Planeamiento Asumido por el POM (PAs-SUP-1, PAs-SUP-2, PAs-SUP-3, PAsS-UA-1 y PAs-PERI "Las Fuentecitas") podrán presentarse solicitudes de licencias urbanísticas. La concesión de estas licencias estará sujeta al cumplimiento de la normativa urbanística de los diferentes planeamientos de desarrollo asumidos por el POM y la legislación urbanística de los diferentes planeamientos de desarrollo asumidos por el POM y la legislación urbanística y sectorial que les sea de aplicación.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento, con las limitaciones establecidas en el TRLOTAU y el RP.

El 28 de enero de 2017 se publicó en La Tribuna de Albacete y el 31 de enero de 2017 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el anuncio de 18 de enero del Ayuntamiento de Almansa sobre información pública del Plan de Ordenación Municipal y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

NORMATIVA APLICABLE

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha

Artículo 36. La tramitación para la aprobación inicial de los Planes de Ordenación Municipal, Planes de Delimitación de Suelo Urbano, determinados Planes Especiales y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos

1. Durante la redacción técnica del Plan de Ordenación Municipal, Plan de Delimitación de Suelo Urbano, Plan Especial que no sea de reforma interior y que afecte a elementos integrantes de la ordenación estructural o Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos correspondientes, la Administración que los promueva realizará consultas con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados, reflejando su resultado en el documento elaborado.

Tratándose de Planes de Ordenación Municipal, será preceptivo realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, consultas con los Municipios colindantes y con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados y, en especial, cuando el estado de su instrucción permita identificar sus determinaciones básicas y estructurales, con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y, en su caso, con los Planes de Ordenación del Territorio en vigor.

2. Concluida la redacción técnica del Plan o instrumento, la Administración promotora del mismo, lo someterá simultáneamente a:

A) Información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Municipio o Municipios afectados por la ordenación a establecer.

El plazo anterior se ampliará al que señale la legislación ambiental a efectos de información pública en el supuesto de que el Plan deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta la información pública de ambos procedimientos.

El Plan deberá someterse nuevamente a información pública, por el plazo mínimo y en la forma establecidos anteriormente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) En todo caso, cuando se produzcan **modificaciones sustanciales** respecto al documento sometido a información pública.

b) Cuando, tras la información pública, **se incorporen al Plan nuevas determinaciones** que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos.

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

C) Dictamen de los Municipios colindantes al que promueva el plan en los supuestos que reglamentariamente se determinen, salvo que se hubiera alcanzado con éstos previamente acuerdo sobre el contenido de la ordenación a establecer.

En los requerimientos de los informes y dictámenes se indicará expresamente que implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación y el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes.

El desacuerdo entre Municipios colindantes, respecto a las determinaciones previstas en el artículo 24 o entre aquellos y otras Administraciones, se solventará sobre bases de coordinación interadministrativa, establecidas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o, en su caso, por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, de persistir el desacuerdo, mediante resolución del órgano competente en el supuesto y los términos establecidos en el número 3 del artículo 34.

3. Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente de la Administración promotora del Plan o instrumento, resolverá sobre su aprobación inicial y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, notificando dicho acuerdo a los interesados en el

procedimiento. Tras lo anterior, se remitirá el Plan o instrumento, debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla-La Mancha

Artículo 135. Tramitación para la aprobación inicial de los Planes de Ordenación Municipal (POM) y del Plan de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU).

1. La tramitación de los Planes de Ordenación Municipal (POM) y de los Planes de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) se iniciará de oficio por el o los municipios correspondientes o por la Administración autonómica, en el caso de la subrogación contemplada en el artículo 154.2 del presente Reglamento.

2. Una vez concluida la redacción técnica del Plan correspondiente, la Administración promotora del mismo lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública de toda su documentación, incluida, en su caso, la correspondiente a este trámite en el procedimiento de evaluación ambiental, por un período mínimo de un mes o el que establezca la legislación medioambiental, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. Durante todo el periodo de información, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el local o los locales del municipio o municipios afectados por la ordenación a establecer, que al efecto señale el edicto de publicación, así como en la dirección web que así mismo se señale en el anuncio para su consulta por vía telemática.

El cómputo del plazo de información al público de los planes comenzará al día siguiente de la publicación del último anuncio.

El Plan deberá someterse nuevamente a información pública, por el plazo mínimo y en la forma establecidos anteriormente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

i) En todo caso, cuando se produzcan **modificaciones sustanciales** respecto al documento sometido a información pública.

ii) Cuando, tras la información pública, se incorporen al Plan **nuevas determinaciones** que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos.

b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que, previamente, se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

En particular deberá figurar el informe de la Consejería competente en materia de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, cuando los planes incidan sobre los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas a que se refiere la citada ley.

A efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad deberá recabarse informe de la Consejería de Bienestar Social, el cual, previa autorización de dicha Consejería, podrá sustituirse por el elaborado al efecto por una entidad competente en la materia.

Asimismo, con objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas, deberá recabarse el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, aun cuando se trate de modificaciones de la ordenación detallada (OD) de estos Planes. En este último caso, el Ayuntamiento de los Municipios de menos de 10.000 habitantes de derecho podrá solicitar que el informe sea emitido por la Comisión de Concertación Interadministrativa correspondiente.

En aquellos informes sectoriales en que se haga referencia a bienes pertenecientes al dominio público, deberá incluirse, en caso de que se dispusiera de la misma, el deslinde del dominio público afectado, los datos registrales, su estado de coordinación y la representación gráfica georreferenciada incorporada al folio real de aquellas.

c) Dictamen de los municipios colindantes al que promueva el Plan o, si éste hubiera sido promovido por Administración no municipal, de todos los municipios afectados, en el caso de que la clasificación de suelos contiguos entre los municipios comporte la conurbación de los mismos, o con la finalidad de armonizar el tratamiento de los respectivos usos del suelo en terrenos colindantes, salvo que se hubiera alcanzado con éstos previamente acuerdo sobre el contenido de la ordenación a establecer.

En los requerimientos de los informes y dictámenes se indicará expresamente que éstos implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación durante todo el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes.

Cuando un informe sectorial sea preceptivo y vinculante para la tramitación del instrumento de planeamiento a que se refiera, se requerirá al órgano competente para que emita el mismo en el más breve plazo posible. En todo caso, dicho informe podrá ser emitido en el seno de la Comisión de Concertación Interadministrativa o de Ordenación del Territorio y Urbanismo a la que compete informar o, en su caso, aprobar dicho planeamiento.

Si efectuado el requerimiento señalado en el párrafo anterior, no se hubiese emitido el informe previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, el órgano competente para ésta podrá acordar su suspensión hasta la emisión del citado informe vinculante.

El desacuerdo entre municipios colindantes, respecto a las determinaciones previstas de la ordenación estructural (OE) o entre aquellos y otras Administraciones, se solventará en todo caso sobre bases de coordinación interadministrativa, establecidas por la Comisión Regional o Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente y, de persistir el desacuerdo, mediante resolución del órgano competente en los términos establecidos en el artículo 154.3.

3. Concluidos los trámites anteriores, y previa las correcciones o subsanaciones necesarias, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente de la Administración promotora del Plan o instrumento, resolverá sobre su aprobación inicial y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, notificando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento. Tras lo anterior, se remitirá el Plan o instrumento, debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

De los antecedentes de hecho, así como de la citada normativa aplicable, entiendo que procedería someter nuevamente a información pública el POM e ISA, puesto que, han sufrido modificaciones sustanciales, por el plazo mínimo, en este caso 45 días teniendo en cuenta la legislación ambiental en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”***

La Comisión, visto el informe técnico emitido y por unanimidad dictamina proponer al Pleno la aprobación, si procede, del sometimiento nuevamente a información pública el POM e ISA por plazo de 45 días en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras recordar que su tramitación comenzó en 2016. Se propone una nueva exposición pública por cuarenta y cinco días para nuevas alegaciones, que se volverán a remitir a las diversas administraciones para continuar con su tramitación.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: su voto será afirmativo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que en abril de 2017 finalizó el plazo de alegaciones y tres años después se vuelve a proponer una exposición pública. Se alegra de la estimación de varias de las alegaciones realizadas por su grupo como, los datos de previsión del suelo, que el terreno de la laguna sita en la Carretera de Alicante siga siendo suelo rústico protegido, el espacio para aparcamiento disuasorio, el suelo logístico en la Carretera de Ayora. Sin embargo, no se ha estimado la

insuficiencia de las zonas verdes o la necesidad de vivienda en determinadas zonas. Indica que votará a favor de la nueva exposición pública y que volverán a hacer alegaciones.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que: ahora se vota exclusivamente la exposición y votarán a favor, más adelante se entrará en alegaciones. Pregunta si va a haber una oficina de información como la otra vez. Termina recordando que el Plan está orientado a crear nuevas edificaciones y ellos creen que la ciudad no va a crecer y hay que intervenir en lo que ya existe, adelanta que presentarán nuevas alegaciones.

La Sra. Tania M. Andicoberry interviene para agradecer el voto favorable y el trabajo de los compañeros de corporación ya que es bienvenido todo lo que se pueda aportar para mejorar el Plan. Aclara que las zonas verdes cumplen con la superficie aconsejada, ya que no hay que confundir zonas verdes con parques y jardines. Informa que el documento estará a disposición de la ciudadanía en la Web municipal, que habrá exposición pública en las instalaciones municipales con paneles informativos fáciles de entender y también se realizarán jornadas formativas a profesionales y vecinos que quieran participar. Si las circunstancias sanitarias lo permiten, dado que la empresa que realiza la redacción del POM viene de Madrid, también estará la oficina informativa, esperando que pueda ser de forma presencial y si no se dotará de los medios necesarios para hacerlo de forma telemática o telefónica.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el sometimiento, nuevamente, a Información Pública del Plan de Ordenación Municipal en tramitación.

10. MOCIONES.

1ª Moción.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se presenta la siguiente moción al Pleno

***** MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYTO. DE ALMANSA**

REFORMAR LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAR EL MANTENIMIENTO DE OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, tenemos el compromiso de mejorar nuestra ciudad. Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos somos conscientes del estado en el que se encuentra el Pabellón Polideportivo Municipal, debido a la antigüedad de sus instalaciones y al uso diario y multitudinario del edificio. De hecho, es uno de los servicios municipales que más ciudadanos y ciudadanas usan a diario.

Por suma, en los últimos años, la afición por el baloncesto, así como los buenos resultados y progresos del CB Almansa; se ha traducido en mayor actividad y gran cantidad de público, la albergada por el Polideportivo municipal. "La bombonera", como se conoce entre los seguidores y seguidoras del

Baloncesto, completa su aforo durante los partidos y permite los entrenamientos semanales para el deporte almanseño.

No sólo el baloncesto se da cita en el Pabellón Polideportivo, sino que otros clubs deportivos locales entrenan semanalmente en estas instalaciones públicas y compiten en diferentes ligas.

Por otro lado el Campo de Fútbol municipal “Paco Simón”, alberga la actividad deportiva del “Almansa”, permitiendo que decenas de vecinos y vecinas disfruten de los partidos de fútbol. Una instalación que podría dar cabida a más práctica deportiva, más allá del club de fútbol.

Y lo más importante es la práctica del deporte por parte de la ciudadanía como mecanismo de prevención y mejora de la salud física y psicológica, tarea que se lleva a cabo desde la Concejalía de Deportes y todo su personal técnico y ejecutivo, cumpliendo el artículo 43.3 de la Constitución Española: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.”

Decenas de cursos relacionados con la actividad física y cientos de usuarios y usuarias almanseños que asisten semanalmente, garantizan la salud de la ciudadanía fomentando el deporte como estipula nuestra carta magna. Este motivo es más que suficiente para que el mantenimiento de las instalaciones deportivas en general sea el adecuado, sobre todo si tenemos en cuenta que la construcción del campo de fútbol data de finales de los 70 y el pabellón polideportivo de principios de los 80. Gobernar una ciudad también es mantener en perfectas condiciones sus edificaciones.

En cuanto al estado de las instalaciones del “Paco Simón”, la zona habilitada para el público a pie de campo que permite el acceso de personas con movilidad reducida, se encuentra con hierbas que nacen por las grietas del pavimento, agujeros y desniveles que dificultan ese acceso.

Por su parte, el Pabellón Polideportivo, entre otras necesidades requiere de una reforma integral de su cubierta por dos motivos: mejorar su eficiencia energética y resolver las actuales goteras.

Por todo ello, **PROPONEMOS** para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria:

- Cambiar la cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal, de unos 2.700m², para solucionar problemas de goteras, pero sobre todo, mejorar la eficiencia energética y climática de la instalación. Sería necesario un presupuesto de 270.000€ aproximadamente.
- Arreglar el pavimento existente en la zona de público a pie de campo, situada tras las porterías en el “Paco Simón”, con el objetivo de permitir el acceso sin barreras a las personas con movilidad reducida, así como mejorar la imagen y mantenimiento de la instalación.
- Aumentar la partida presupuestaria 34200.210.00 sobre Instalaciones Deportivas Mantenimiento de infraestructuras, actualmente con un crédito de **40.000€**.
- Tener en cuenta la partida 34200.619.99, inversiones en instalaciones deportivas, **12.000€**.
- Reducir los siguientes créditos presupuestarios del Capítulo 2, artículo 22 sobre material, suministros otros, por un total de **165.487,5€**, con el objetivo de sumarlos al crédito destinado a la partidas 34200.210.00 y 34200.619.99:
 - o Los conceptos de protocolo, publicidad y propaganda suman un total de 103.650€. Proponemos una reducción del 75%, equivalente a **77.737,5€**.
 - o Partida 33810.226.00, Campaña Navidad-Decoración y promoción, con un total de **14.000€**. Proponemos una reducción del 100%.
 - o Partida 33810.226.20, Fiestas Cabalgata de Reyes, con un total de 35.000€. Proponemos una reducción del 75%, equivalente a **26.250€**.
 - o Partida 33810.226.22, Fiestas Mayores, con un total de 30.000€. Proponemos una reducción del 75%, equivalente a **22.500€**.

- Partida 23130.227.07, Centro de Día Cursos y Talleres con un total de **25.000€**. Proponemos una reducción del 100%, ya que el servicio sigue cerrado y no hay previsión de que se inicie en lo que queda de año.
- Reducir el salario del Alcalde Don Javier Sánchez Roselló un 25%, estipulado en 48.515,88€. Un ahorro de 12.128,97€, más el ahorro en cuotas a la Seguridad Social, unos **15.000€**
- Tener en cuenta el ahorro presupuestario que se producirá en el Capítulo 9 sobre Pasivos Financieros, en su artículo 91 sobre amortización de préstamos, derivado de la operación de novación de algunos préstamos. Ahorro calculado en unos 600.000€.

Sin más y para que surta los efectos oportunos, firma este documento

Cristian Ibáñez Delegido - Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa ***

Expone la presente moción el Sr. Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa D. Cristian Ibáñez Delegido solicitando del Pleno su aprobación. Comienza adelantando un cambio en la misma y tras realizar su lectura, señala que a efectos de su debate y posterior aprobación, se suprime de la propuesta y dentro del apartado “Reducir los siguientes créditos presupuestarios.....” el párrafo 5º “ Partida 23130.227.07, Centro de Día Cursos y Talleres con un total de **25.000€**. Proponemos una reducción del 100%, ya que el servicio sigue cerrado y no hay previsión de que se inicie en lo que queda de año”, dado que se ha reiniciado la actividad del Centro de Día. Tras manifestar su alegría por la apertura del mismo, también manifiesta su malestar por haberse enterado por la prensa y no se le haya informado con anterioridad. Termina que a pesar de las críticas de parte de la ciudadanía por la retirada de iluminación de Navidad, la Cabalgata de Reyes, y las Fiestas Mayores, mantiene el resto de las propuestas.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que Izquierda Unida sabe que, miran cuidadosamente todas sus propuestas y que en muchas ocasiones están de acuerdo, pero que en ésta, no están en contra pero sí que tenemos un criterio distinto. Expone que el problema del pabellón no es el cambio de cubierta sino el mantenimiento de la misma, hay que quitar los árboles que la deterioran. Destaca que comparte con Izquierda Unida sus inquietudes por el deporte, y que las instalaciones municipales estén en buenas condiciones pero que no hay que cambiar la cubierta, sino repararla e invertir en unas nuevas instalaciones y pide que solicite a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha un nuevo espacio polideportivo ya que nos hemos quedado a la cola en instalaciones deportivas y educativas que puedan albergar nuevas disciplinas, como balonmano, fútbol sala...etc. Manifiesta estar de acuerdo en lo relativo al “Paco Simón”. Adelanta que su voto no va a ser afirmativo, pues considera que no es necesario el cambio de la cubierta.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Salud López García manifiesta que: comparte el fondo de la moción, pero considera que hay que realizar un estudio técnico previo para ver si verdaderamente necesita cambiarse. Indica que se podría incluir una partida en los presupuestos y no cambiar las partidas ya existentes. Si la propuesta fuera incluir una partida en los presupuestos siguientes para el cambio o reparación de la cubierta en lugar de coger de las partidas que ya existen, al equipo de gobierno le costaría decir que no, pues entre sus funciones se incluye la de mantener las instalaciones municipales y disponer de la partida necesaria para ello. Volvemos a reclamar un Plan de Mantenimiento de las instalaciones deportivas. Denuncia que el equipo de gobierno trabaja sobre la marcha y hay una falta de mantenimiento constante. Afirma que no comparte toda la propuesta, pero votarán a favor porque quiere que se solucione; aunque sugiere cambios “solucionar problema de la cubierta y si es el cambio o reparación” y eliminar los puntos 3, 4 y 5 de la propuesta y sustituirlo por la creación de una partida en los nuevos presupuestos.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania María Andicoberry Esparcia manifiesta que el Sr. Ibáñez se molesta por la falta de información, como la apertura del centro de día que si se le informó, y le recuerda que antes de presentar una moción debería de hablar con el Área afectada y le habrían informado, que todo el mundo sabe que el pabellón tiene problemas de goteras por acumulación de hojas en la canalización de la misma y que habitualmente, en agosto, se realiza la limpieza. Informa que había una gotera por un movimiento de una chapa debido al aire que se ha solucionado y se ha realizado una actuación de revisión del estado global de la cubierta con un arquitecto incluso con la grabación realizada con un dron y del informe emitido del estado de la cubierta, se desprende que el estado de la misma es bueno salvo por la acumulación de hojas. No comparte la moción porque no es necesario el cambio de la cubierta, que supondría tener el pabellón cerrado un año por la realización de las obras según los técnicos. Indica que no va a entrar a valorar las partidas, pero habría que ver que opinan los colectivos afectados de la supresión de sus partidas. Realiza una enumeración de las actuaciones realizadas en las instalaciones municipales y destaca que el compromiso del Área, de los técnicos y del equipo de gobierno es absoluto. En cuanto al campo de fútbol del Almansa “Paco Simón”, está de acuerdo, pero desde deportes se ha solicitado hace unas semanas una subvención a la Diputación para solucionar el problema expuesto en la moción. Termina adelantando el voto en contra de su grupo y ruega, para una próxima ocasión, que se consulte con el Área afectada.

El Sr. Cristian Ibáñez interviene “cada vez que llueve en Almansa, llueve dentro del Pabellón”, y esto no sucedería si el mantenimiento fuese el adecuado. Afirma que es sabido que tiene que haber poda y un mantenimiento adecuado y está de acuerdo en pedir a la Junta unas nuevas instalaciones, pero que es prioritario el mantenimiento de las ya existentes. Señala al grupo socialista que sus propuestas no son arbitrarias y que se trata de su propuesta y que puede gustar o no. En cuanto a la intervención del grupo popular, le llama la atención que no haya sido el Concejal de Deportes quien haya intervenido, puesto se trata de una moción que afecta directamente a su Área. Recuerda que esta no es la primera propuesta que se hace al respecto y que siempre antes de presentar una moción, se habla con el Área afectada y ahora también lo han hecho. Muestra su oposición a la afirmación de la Sra. Andicoberry sobre que fue informado de la apertura del centro de día y manifiesta que eso es “mentira” que se enteró por la prensa y “que se trata de una deslealtad y ahora se le acuse de mentiroso diciendo que sí le informaron”. Afirma que se les acusa de quitar las partidas a las asociaciones y eso no es cierto, lo que proponen no es quitar de las partidas de las asociaciones sino de las que el Ayuntamiento tiene destinadas a gastos en fiestas, ya que lamentablemente no se van a poder hacer, y de la iluminación navideña, en cambio manifiesta estar a favor de la campaña de Navidad para promocionar el comercio. En cuando al “Paco Simón”, manifiesta que no es necesario esperar a la concesión de una subvención, que se puede hacer con medio propios, con el personal de obras y servicios.

A la vista del debate, propone cambiar la propuesta, y en lugar del cambio de la cubierta que se proyecte corcho proyectado para impermeabilización y que se limpie gradualmente el tejado, todo ello con las mismas partidas propuestas en la moción.

Tras la intervención en varias ocasiones del Sr. Alcalde y de los portavoces de los grupos, para determinar los términos exactos en los que queda la moción y así poder votarla, el Sr. Calatayud propone se retire la moción y se presente otra ajustándola a lo dicho hasta ahora, concretando la propuesta, dado que así no tiene claro el voto. El Sr. Cristian Ibáñez interviene para manifestar que le parece correcta la propuesta del Sr. Alfredo Calatayud, y retira la moción, indicando que presentará una nueva con las aportaciones de los grupos, aunque aclara que la moción original, estaba muy trabajada.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, la moción no va a ser votada tras la retirada de la misma por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa que la presentó.

2ª Moción.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se presenta la siguiente moción al Pleno

***** MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Mejorar la accesibilidad cognitiva en la ciudad de Almansa (Instalación de pictogramas).

Desde el grupo municipal de Izquierda Unida-Almansa, en defensa y apoyo de la ciudad, de los almanseños y almanseñas y en aras de garantizar la adaptación de todos los espacios públicos para promover la comprensión de todo el entorno urbano por todas las personas, presentamos la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el colectivo formado por personas con diversidad funcional, es habitual la utilización de Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación (SAAC) en beneficio de una comunicación que evite la exclusión social de quien no utiliza el lenguaje verbal como medio habitual o exclusivo para comunicarse. Concretamente, los pictogramas son un apoyo visual de uso ciertamente generalizado cuya finalidad es potenciar la comunicación de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Síndrome de Down o diferentes capacidades intelectuales, entre otras. La utilización de pictogramas está siendo cada vez más aceptada por diversos sectores de la sociedad, desde fallas de Valencia donde editan el “llibret” fallero con pictogramas, hospitales como el de Manises o La Fe, o en ciudades y municipios a lo largo del estado como Ávila, Navarra, Burgos y un largo etcétera.

Hasta ahora se ha trabajado en la eliminación de barreras arquitectónicas para todas aquellas personas con discapacidad de tipo físico o sensorial. Pero ¿Qué pasa con aquellas personas que tienen dificultad para interpretar todas aquellas señales de tipo convencional, las personas que ven el mundo de otra manera?. Las personas que presentan trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de la comunicación o trastorno del espectro autista, interpretan el mundo de forma distinta. Tienen dificultad para entender las normas sociales y necesitan de apoyos especiales para dotar de sentido aquello que a los demás nos parece absolutamente normal. Desde el mundo educativo se han realizado innumerables avances en este sentido, demostrando por ejemplo que las claves visuales son altamente eficaces para ayudar a estas personas a ordenar el mundo. Por lo tanto, nos parece imprescindible que se trabaje en este sentido al igual que se han ido suprimiendo bordillos.

La Accesibilidad cognitiva hace referencia a la comprensión del entorno, entendiendo como tal un espacio, producto o servicio. Se dice que un entorno es accesible cognitivamente cuando una persona es capaz de entender e interpretar la información que proporciona, domina la comunicación que mantiene con él y puede realizar con facilidad las actividades que se desarrollan en el mismo. Por todo ello, es imprescindible adaptar el diseño de los entornos a las habilidades y necesidades de estas personas, ayudando así a mejorar su autoestima, su rendimiento y su bienestar y favoreciendo su inclusión y participación en la sociedad.

Para ayudar a concienciar sobre la importancia de la Accesibilidad cognitiva para las personas con TEA, Autismo España ha puesto en marcha una campaña online que pone el foco en los aspectos más relevantes, que se resumen en cinco líneas estratégicas de actuación:

1. Señalización en espacios públicos: el uso de pictogramas o imágenes ayuda a desenvolverse a las personas que se encuentran limitadas para comunicarse a través del habla o la escritura natural, permitiéndoles encontrar fácilmente lo que buscan.

2. Lectura fácil: técnica de redacción y publicación orientada a hacer accesibles los contenidos a personas con dificultades de comprensión lectora (letra más grande, mensajes cortos y directos...).
3. Diseño para todos de las TIC: las Tecnologías de la Información y la Comunicación deben atender a un diseño responsable que favorezca la usabilidad en personas con TEA.
4. Promoción de recursos de apoyo a la comunicación: los Sistemas alternativos de comunicación sustituyen al lenguaje oral cuando éste no es comprensible o está ausente, mientras que los Sistemas aumentativos de comunicación intervienen sobre los canales auditivo y visual para recibir la información del entorno, comprenderla, organizarla y poder expresarla. Usan signos manuales, gráficos y el habla.
5. Desarrollo personalizado de las app: una persona con TEA necesita aplicaciones específicas que le ayuden a desenvolverse en su día a día (en el trabajo, en su centro de estudios...).



Paralelamente a las personas que utilizan habitualmente pictogramas, estos apoyos visuales también favorecen la orientación y comprensión del entorno a otros colectivos del municipio como puedan ser personas mayores o aquellas personas inmigrantes que no sepan comunicarse oralmente por impedimentos lingüísticos.

Esta moción pretende normalizar el uso de los pictogramas en el municipio, con una campaña informativa acorde, que visualice y se sensibilice de la problemática a la que se enfrentan determinados colectivos en su día a día.

Los pictogramas son una herramienta común en el aprendizaje para los menores y personas afectadas de TEA, y su señalización en zonas como pasos de peatones supondrá una mejora importante para su seguridad.

Los pictogramas no solo muestran la realidad concreta, sino que permiten la representación de ideas abstractas, acciones y elementos gramaticales, lo que les dota de una gran capacidad comunicativa y, por ende, de posibilitar a la participación comunitaria de las personas que los utilizan. Entendemos, pues, que una sociedad inclusiva pasa por la eliminación de todo tipo de barreras que entorpezcan la plena realización de cada uno de los individuos que la componen, siendo las barreras comunicativas uno más de los retos a

superar en su consecución. Es de gran importancia acometer actuaciones urgentes e impostergables por parte de los poderes públicos y responsables políticos a fin de facilitar el desarrollo de la vida de las personas con TEA de la forma más normalizada posible, promoviendo la inclusión en el ámbito laboral, educativo y social.

El apoyo a las personas con TEA debe ser una prioridad para los poderes públicos ya que la prevalencia de los trastornos del espectro del autismo se ha incrementado significativamente, situándose en la actualidad en un caso por cada cien niños en edad escolar. La “naturaleza invisible” de estas personas dificulta la comprensión de los esfuerzos con los que afrontan los retos del entorno.

Esta medida supone un **mínimo coste para las arcas municipales**, pero sí puede suponer un paso importante en la consecución de un pueblo más integrador y accesible.

Por todo ello, **PROPONEMOS:**

1. Señalización de los pasos de peatones a través de pictogramas. Para el desarrollo del Proyecto Accesibilidad y seguridad vial para las personas con TEA en el municipio de Almansa la firma de un acuerdo de colaboración donde:
 - Se reconozca a TEAVIAL como los autores de la secuencia de pictogramas.
 - Se permitirá a algunos miembros de TEAVIAL estar presentes el día de la pintada de la secuencia para poder hacernos una fotografía con las autoridades competentes con el fin de difundirla y extender nuestro proyecto.
 - Todo lo aportado por parte del equipo TEAVIAL se hace de manera gratuita. El Ayuntamiento solo pagará las plantillas para pintar los pictogramas, que serán encargadas a la empresa conveniada por el equipo de TEAVIAL, rondan los 252€, IVA y portes incluidos.
 - El Ayuntamiento se compromete a la pintada y mantenimiento de los pictogramas.
 - Este proyecto tiene adjunto el compromiso del desarrollo de una Guía didáctica para implementar en los centros escolares de la localidad
2. Adaptación visual de los espacios públicos municipales. Normalizar la utilización de pictogramas en el municipio, mediante la debida señalización de espacios como colegios, institutos, bibliotecas, transportes públicos, áreas deportivas, centros culturales, parques... y su incorporación a los comunicados que se crean pertinentes, tanto físicos como en redes sociales, de modo que la persona con autismo o con distintas capacidades, así como personas mayores o personas que no entiendan muy bien nuestro idioma, pueda identificarlos más fácilmente.
3. En la misma medida, ofrecer a asociaciones y entidades privadas la posibilidad de adherirse a esta iniciativa facilitando una base estandarizada de pictogramas descargable que pueda ser utilizada por cualquier institución, entidad, comercio o empresa de la ciudad de València. Paralelamente, desarrollará una campaña informativa y de sensibilización de la implantación de pictogramas en el municipio, con el objeto de visibilizar esta característica como un bien que simbolice la diversidad de nuestra sociedad, explicando su utilidad y las características de las personas que los utilizan en su día a día, destinada a toda la población y en concreto a los comercios para que incorporen esos pictogramas y que contemple otras iniciativas en las que puedan participar activamente las personas con discapacidad intelectual y TEA.
4. Que las páginas web oficiales del Ayuntamiento se adapten a esta realidad. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación deben atender a un diseño responsable que favorezca la usabilidad en personas con TEA.
5. Sensibilización y formación básica sobre personas con TEA a trabajadoras y trabajadores municipales, especialmente a Policía Local, atención ciudadana y servicios sociales.

6. Señalar los puntos emblemáticos de la ciudad a través de pictogramas, así como lugares habituales.
7. La elección de los pictogramas deberá establecerse de acuerdo con los baremos de estandarización, como puedan ser los ofrecidos por el equipo del Portal Aragonés de la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC). De este modo además de tener licencia Creative Commons, por lo que su utilización es gratuita, se garantiza evitar la posible confusión que puede existir entre pictogramas y señales. Los pictogramas son los apoyos visuales implementados en centros escolares, familias y demás profesionales como sistema comunicativo específico, de manera que otros símbolos fuera de este código comunicativo, como puedan ser señales, pueden resultar incompatibles con el sistema de comunicación aprendido por la persona que lo utiliza. Por muy obvio que pueda parecer a priori un dibujo en lugar de un pictograma concreto, si la persona que lo utiliza no ha aprendido su significado, no va a funcionar con fines comunicativos.

Sin más y para que surta los efectos oportunos, firma este documento:

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.***

Expone la presente moción la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa Dña. Laura Fernández Giner solicitando del Pleno su aprobación tras realizar la lectura de la misma.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: les gusta hablar de accesibilidad cognitiva, les felicita por la presentación de la moción y adelanta el voto a favor de su grupo así como que lo trabajará en la página Web de turismo.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. María Gracia Martínez Toledo manifiesta que: la moción es oportuna y necesaria y demuestra las carencias. No solo están de acuerdo, sino que venía en su programa electoral, y señala que no solo se trata de una ayuda para el colectivo sino que nos hace mejorar como sociedad. Debe ser el comienzo de un proyecto más ambicioso. Afirma que no comparte que en la moción se indique la empresa adjudicataria, sino que se debería elegir la opción más ventajosa e informarse si lo puede hacer una empresa local. Adelanta el voto favorable de su grupo y anima a continuar en esta línea.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Margarita Sánchez Abellán manifiesta que: una vez más, por el grupo de Izquierda Unida, se trae una moción al pleno sin hablar con el técnico correspondiente y sin preguntar. Informa que desde la concejalía se está hablando con las asociaciones, que tuvieron una reunión el 17 de noviembre donde acordaron pintar los pictogramas en los pasos de peatones, que lo querían haber hecho en abril y no se pudo hacer por la pandemia y lo habían dejado para el día internacional del autismo. Si le hubieran preguntado, ella les habría informado de las gestiones realizadas. Recuerda que la moción se presentó en el día de ayer y que debería de haber pasado por el Consejo de la Discapacidad, que es donde están representadas estas Asociaciones, tampoco dijeron nada en la Comisión de Bienestar Social. Adelanta que votarán a favor, pero indica que desde hace tiempo ya se están llevando a cabo estas propuestas.

La Sra. Laura Fernández interviene para dar las gracias a los grupos por ver el fondo de la moción y aclara que se puede ver la empresa encargada. En cuanto a lo manifestado por la Concejala de Servicios Sociales, indica que desde el 2019 ya ha pasado tiempo para que lo

hubieran hecho. Informa que han hablado con la asociación, de ahí los detalles que constan en la misma y eso será por algo. Termina señalando que la realidad es que no hay ningún pictograma por mucho que hablen con las Asociaciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la moción relativa a mejorar la accesibilidad cognitiva en la ciudad de Almansa con la instalación de pictogramas.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde procede a preguntar ¿si hay algún ruego o alguna pregunta?.

Se solicita la palabra por parte del Sr. Valero González y el Sr. Cristian Ibáñez para realizar una pregunta.

El Sr. Valero González pregunta ¿cuándo van a proceder para obligar a la empresa de la Zona Azul a que deje de cobrar las tarifas con la subida ilegal? Y ¿cuándo y cómo se va a proceder a la devolución de lo indebidamente cobrado?

El Sr. Cristian Ibáñez interviene para señalar que este sábado hay programada en el Centro Joven una Escape Room con una temática vinculada con los casinos y se pregunta como puede suceder esto, ya que se trata de una temática inadecuada para la juventud y que estos fallos no pueden cometerse.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Valero que ya se ha puesto en conocimiento de la empresa el error en la aplicación, e informa que la empresa, lo comunicó en diciembre y pensaban que ya estaba aprobada y empezaron a cobrar, pero se les ha informado que las ordenanzas se modifican en octubre y no en diciembre, por eso, la aplicaron convencidos de su legalidad. Señala que se está determinando el alcance y las matrículas de los afectados para proceder a su devolución e indica que el lunes las tarifas ya estarán corregidas y en los próximos días la empresa informará de las gestiones realizadas.

En cuanto a la pregunta del Sr. Cristian indica que la temática no incita a nada, que el juego existe, como existen las centrales nucleares y los cementerios, “que no vea fantasmas donde no los hay”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas y veintiséis minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.